



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FCE
FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

Carrera: Contador Público Nacional

Auditoría más allá de los Estados Contables: Otros informes que puede emitir el contador en su rol de auditor

Trabajo de Investigación

POR

Nora, Melisa Agustina

Registro: 29188

Correo: melisa.nora16@gmail.com

Pezoa, María Camila

Registro: 29216

Correo: camipezoa95@gmail.com

DIRECTOR:

Contador Marcelo Pieralisi

M e n d o z a - 2 0 2 0

ÍNDICE

RESUMEN TÉCNICO	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I	
AUDITORÍA: NOCIONES BÁSICAS	7
1. ¿QUÉ ES LA AUDITORÍA?.....	7
2. IMPORTANCIA Y NECESIDAD.....	8
3. TIPOS DE AUDITORÍA.....	9
A. SEGÚN EL SUJETO.....	9
B. SEGÚN EL OBJETO	9
CAPÍTULO II	
NORMAS APLICABLES A LA AUDITORÍA.....	11
1. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA	12
2. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO.....	13
3. NORMAS SOBRE INFORMES.....	14
4. NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA	16
CAPÍTULO III	
ENCARGOS Y OTROS INFORMES: CONCEPTOS, PROPIEDADES Y NORMATIVA APLICABLE	18
1. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES CON FINES ESPECÍFICOS.....	19
2. AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICA DE UN ESTADO CONTABLE	20
3. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS.....	22
4. REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS.....	25
5. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO.....	27
A. ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL.....	28
B. EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA.....	29
C. INFORMES SOBRE CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS.....	32
6. SERVICIOS RELACIONADOS	34
A. ENCARGOS DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS	35
B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN.....	37

C. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	38
7. CERTIFICACIONES	38
CAPÍTULO IV	
ENCUADRE METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	40
CAPÍTULO V	
SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	44
1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA A ESTUDIANTES.....	46
2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA A CLIENTES	50
CONCLUSIÓN	56
REFERENCIAS	57
ANEXO A: AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS	58
ANEXO B: AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICOS DE UN ESTADO CONTABLE	60
ANEXO C: AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS	62
ANEXO D: REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS	64
ANEXO E: OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO	66
ANEXO F: EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA	68
ANEXO G: EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA.....	70
ANEXO H: EXAMEN DE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS (INFORME TIPO 1).....	72
ANEXO I: EXAMEN DE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS (INFORME TIPO 2).....	75
ANEXO J: PROCEDIMIENTOS ACORDADOS	78
ANEXO K: ENCARGOS DE COMPILACIÓN.....	81
ANEXO L: CERTIFICACIÓN DE INGRESOS.....	83
ANEXO M: CUADRO COMPARATIVO DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA UN CONTADOR EN SU ROL DE AUDITOR	85

RESUMEN TÉCNICO

El Contador Público, en el desarrollo de sus tareas como profesional Independiente, se encuentra habilitado para realizar un trabajo profesional como auditor. El resultado de esta labor se materializa con un informe, el cual forma parte de la información objeto del estudio realizado.

La presente investigación busca entender el rol del auditor en encargos que van más allá de la razonabilidad del encargo de auditoría de los Estados Contables con fines generales. Para llevar a cabo el estudio se realizaron encuestas a estudiantes de Ciencias Económicas que hayan cursado la materia Auditoria y a los potenciales usuarios de la información que es objeto de la realización de los llamados comúnmente “otros informes” tema que desarrollaremos en este trabajo.

Los resultados demuestran que existe una desinformación sobre la amplitud del trabajo del contador en su rol de auditor. Por lo tanto, realizamos este estudio exponiendo, diferenciando y ejemplificando los diferentes encargos que puede realizar el profesional.

Palabras claves: Auditoria, otros encargos, nivel de seguridad, otros informes, resolución técnica.

INTRODUCCIÓN

El trabajo que puede realizar un Contador en su rol de auditor, está subestimado, ya que normalmente se piensa que este se limita a la auditoría de Estados Contables, cuando realmente su labor va más allá de ese encargo. En Argentina, la Resolución Técnica N° 37 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) regula la condición básica para el ejercicio de la auditoría, desarrollo de los distintos trabajos y preparación de los correspondientes informes.

Cada vez más se avanza en el reconocimiento de la importancia y necesidad de las múltiples funciones del Contador.

Específicamente sobre los informes que resultan del trabajo del auditor, temática central que se desarrolla en este trabajo de tesis, podemos dividirlos en dos grupos; los informes referidos a estados contables, que brindan seguridad razonable o limitada sobre el grado de confiabilidad de los mismos y, por otro lado, aquellos denominados *otros informes*, cuyo objeto de estudio puede diferir de los estados contables. En este último grupo se incluyen los trabajos que la Resolución Técnica define como *otros encargos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados*.

Decidimos direccionar la investigación de Auditoría al campo "Otros informes", como tema principal de nuestro proyecto de investigación, teniendo en cuenta su gran importancia y la escasa valoración.

En consecuencia, resulta de interés el estudio del mismo, teniendo en cuenta su desarrollo y los diferentes tipos de informes que pueden presentarse en la práctica laboral, para satisfacer las necesidades de los usuarios sobre la información que es objeto del encargo.

En este marco, los propósitos por los cuales llevamos a cabo el estudio, se focalizan en conocer y entender el rol del auditor en encargos que van más allá de la razonabilidad de los Estados Contables. Por lo tanto, el presente trabajo tiene por objeto demostrar la amplitud del rol del auditor en los distintos informes que puede proporcionar, diferenciando sus características y distinguiendo el ámbito de aplicación de cada uno de ellos.

Para el desarrollo de esta investigación hemos planteado la siguiente hipótesis: "El campo laboral del auditor no se limita al desarrollo de su trabajo para la preparación de informes que brindan seguridad sobre la razonabilidad de los Estados Contables, siendo estas actividades tan importantes como las que se refieren a otros informes".

La investigación tiene un alcance situado y contextualizado en la provincia de Mendoza, República Argentina. En cuanto a la metodología propuesta para este trabajo es de tipo cualitativo, de carácter descriptivo en base a documentos y normativa relacionada con la temática.

En el procedimiento general del estudio, además de las fuentes documentales que sustentan el abordaje de la temática, se abordan en profundidad experiencias, interacciones, creencias y pensamientos presentes en el contexto situacional en el que se realiza el trabajo de campo; la ciudad de Mendoza, teniendo en cuenta las perspectivas aportadas por los actores involucrados. En este caso, se trabajó a partir de encuestas de opinión y entrevistas en profundidad, considerando que la realidad social se integra, reconstruye y construye con el otro, o los otros. Una realidad social que interesa comprender, especialmente porque el objeto de estudio se refiere a la valoración de las actividades profesionales encuadradas en los denominados "*Otros informes*".

Como investigación de carácter descriptiva, se enfatiza la oportunidad de construir un nuevo conocimiento indagando en el contexto en el que se desarrollan las prácticas profesionales respecto a los informes categorizados como "*Otros Informes*". Las principales técnicas de recolección de datos que utilizamos fueron entrevistas a contadores y encuestas a estudiantes, colegas y personas que requieren de los servicios del contador en su rol de auditor.

Abordaremos el estudio en cinco capítulos, en los cuales expondremos la normativa general vigente que regula la actividad del contador en su tarea como auditor, desarrollaremos los diferentes tipos de otros encargos que este realiza, brindando lineamientos y ejemplos de cada uno, y, por último, realizaremos un análisis sobre los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas.

Consideramos que, tanto para los profesionales como para los clientes que contratan sus servicios, es importante diferenciar las características de cada uno de los distintos encargos que puede realizar un contador en su rol de auditor, y sin dejar de mencionar que es fundamental para los estudiantes, futuros profesionales en el conocimiento de normativa específica y la construcción de criterios de actuación necesarios para ejercer con idoneidad esta rama de la actividad que es la Auditoría.

A tal fin se proponen como objetivos: Relevar documentación legal relacionada con las auditorías y otros informes del área contable e indagar acerca del conocimiento y la valoración social con respecto a estas actividades.

Los resultados de la investigación contribuyen a conocer la situación actual del objeto estudiado, enfatizando la importancia de las actividades encuadradas en las disposiciones normativas, en el marco de la actuación profesional con sentido ético.

La difusión del documento final de la investigación brindará información, conceptos y conocimientos acerca del rol del auditor en encargos que van más allá de la razonabilidad de los Estados Contables, para que el mismo sea útil para profesionales de la rama, docentes y estudiantes.

CAPÍTULO I

AUDITORÍA: NOCIONES BÁSICAS

1. ¿QUÉ ES LA AUDITORÍA?

En el marco de las competencias profesionales del Contador Público, un área de especial importancia está representada por el proceso de auditoría en sus diferentes formas y con el compromiso ético que la actividad requiere en cuanto a la observación objetiva, sistemática y basada en la normativa y los procedimientos técnicos específicos aplicados a la situación para recabar y analizar las evidencias que den cuenta de la condición auditada en sus dimensiones específicas.

Para realizar un proceso de auditoría es necesario acordar un enfoque, por lo que resulta en primer término conveniente establecer el concepto que define la acción de auditoría.

En este sentido, Slosse (2015) señala que la auditoría “es el examen de información por parte de una tercera persona, distinta de la que la preparó y del usuario, con la intención de establecer su razonabilidad dando a conocer los resultados de su examen, a fin de aumentar la utilidad que tal información posee”.

Su valor radica en la transparencia y confiabilidad en los resultados que se exponen en el informe de la auditoría.

En el mismo sentido Martirez (2017, p. 7) destaca:

“Una auditoría es un encargo de aseguramiento. Un trabajo que conlleva la planificación y aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre la información presentada”.

Y agrega:

“Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Contador Público, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en la información presentada”.

El procedimiento y el resultado de una auditoría, aporta un marco de confianza y objetividad para la toma de decisiones ajustándose a las normas vigentes en cada jurisdicción, de allí también el carácter técnico procedimental del trabajo sistematizado y expuesto en el informe final de la situación estudiada.

Lattuca (2014, p. 1) afirma al respecto:

“El propósito de una auditoría es aumentar el grado de confianza de los usuarios de los estados financieros por medio de la opinión del auditor respecto de si los mismos están presentados razonablemente en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable (obtención de una seguridad razonable y no certeza) de que los estados financieros están libres

de incorrecciones significativas debidas a fraude o error mediante evidencias válidas y suficientes recopiladas en el trabajo de auditoría”.

Complementariamente Lattuca destaca que:

“La independencia de criterio, es la condición indispensable que le permite al auditor actuar con la objetividad y la integridad necesarias para que su juicio sea imparcial de modo que su informe contenga el grado de credibilidad indispensable para los terceros.

La independencia del auditor debe ser:

a) Real: pertenece a la personalidad del auditor, el cual debe tener una actitud mental enteramente objetiva, libre de prejuicios, de manera de obrar con integridad, ecuanimidad y el debido escepticismo profesional;

b) Aparente: Si el auditor es independiente de hecho pero los usuarios de los estados financieros no lo perciben así, se pierde la mayor contribución que el servicio de auditoría reporta a la comunidad”. (Lattuca, 2014, p. 4)

Del análisis de las diferentes definiciones abordadas por los autores mencionados, podemos definir los elementos que componen una auditoría:

- Propósito u objetivo: emitir una opinión o conclusión sobre el objeto analizado. O, en todo caso, abstenerse a expresar las mismas.
- Acción: Revisión, examen, control, verificación.
- Objeto: Información, procesos, tareas y funciones.
- Sujeto: Persona independiente, ajena y distinta a la que elaboró el objeto de estudio.
- Sensor: Parámetro para medir la razonabilidad del objeto de estudio.
- Producto: Informe resultado del examen donde se expresa una opinión o conclusión.

2. IMPORTANCIA Y NECESIDAD

El contador en su rol de auditor, a través de su informe, resultado de la revisión realizada, comunica la opinión o conclusión obtenida de su trabajo, a los usuarios, del objeto de revisión.

Estos usuarios, que utilizan la información revisada para la toma de decisiones, muchas veces no cuentan con los conocimientos ni tiempo necesarios para evaluar la razonabilidad de la misma, sin dejar de mencionar que, rara vez tienen acceso a los elementos que requieren ser evaluados, por razones de relaciones comerciales distanciadas, restricciones legales, entre otras.

Por lo tanto, debido a las limitaciones expuestas con las que cuentan los interesados en el objeto de auditoría, y a que, las decisiones a tomar en función del resultado de la misma generalmente son significativas y de suma importancia, se prefiere contar con una opinión o conclusión de un profesional independiente.

Existe una necesidad social ya que la esencia de la Auditoría es que la sociedad en su conjunto y algunos de sus actores en particular necesitan saber si pueden confiar o no en la información contable que reciben para la toma de decisiones. El auditor es quien le otorga esa credibilidad que necesitan al emitir su informe. La base de porque consideramos que el interés en Auditoría no se agota en solo aquellos que utilizan los Estados Contables se remonta a la Teoría de los Stakeholders surgida en los Estados Unidos en la década de 1960 la cual puede resumirse en que la empresa debe considerar por igual a todos aquellos que estén en condiciones de asumir un riesgo por interrelacionarse con ella, como, por ejemplo, propietarios, empleados proveedores, clientes, comunidad local, administradores etc.

Además de las razones mencionadas, el informe del auditor cumple una función educativa hacia los interesados, ya que en el cuerpo del mismo se detalla el marco conceptual utilizado para el análisis, la función, responsabilidad, alcance de su trabajo y las tareas realizadas para una correcta interpretación de su informe.

Dos aspectos son fundamentales, por un lado, como hemos señalado la realización efectiva de la auditoría bajo las normas establecidas y por otro la importancia de la confiabilidad en los resultados, sobre la base de un trabajo responsable y cuidadoso.

3. TIPOS DE AUDITORÍA

Existen diversas formas de ejecución de una auditoría contable, de allí la necesidad de precisar la acción que se va a realizar y la finalidad de la misma.

Para referirnos a la tipificación de las auditorías, tendremos en cuenta en este caso a la realizada por Slosse (2015) que las caracteriza en función de dos atributos: en función del sujeto que realiza la auditoría y según cuál es el objeto de estudio.

A. SEGÚN EL SUJETO

- Auditoría interna: es la realizada por funcionarios o trabajadores de la organización con la finalidad de evaluar la efectividad del sistema de control interno del ente. Quien realiza la auditoría es independiente del sector sujeto a revisión, pero dependiente de la organización a la cual pertenece.
- Auditoría externa: es la efectuada por profesionales independientes de la organización propietaria del objeto de revisión. Su finalidad es emitir una opinión o conclusión para brindar seguridad a los usuarios.

B. SEGÚN EL OBJETO

- Auditoría de Estados Contables: como su nombre lo indica, consiste en evaluar las afirmaciones de la dirección de una entidad expresada en los Estados Contables.

- Auditoría operativa u operacional: el examen comprende a la gestión integral del ente, incluyendo la eficiencia en la utilización de sus recursos y la efectividad en el logro de sus objetivos.

En el momento de clasificar a la auditoría en función de su objeto de estudio o revisión surgen numerosos tipos como auditoría de cumplimiento legal, de sistemas, financiera, fiscal, de desempeño, fiscal, gubernamental, entre otros. Existen tantas clases como objetos pasibles de revisión. Razón por la cual nos hemos limitado a definir los tres tipos anteriormente detallados.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES A LA AUDITORÍA

Montanini (2019), destaca la existencia de una dimensión social en la auditoría, señalando que se trata de un trabajo que va más allá de una simple relación entre profesional y cliente.

“Si esto no fuese así, perdería todo su sentido la comunicación formal de los resultados de la auditoría y el concepto de independencia que es esencial en este trabajo”. (Montanini, 2019 p. 4)

En este contexto, a los fines del trabajo, las normas que regulan y orientan los procedimientos de auditorías en Argentina, son fundamentales como base del encuadre de la intervención del profesional a cargo de su aplicación. La existencia de estas normas permite establecer, en los casos en que se cuestione el trabajo profesional, las responsabilidades que le puedan caber al auditor, no sólo en el campo disciplinario, sino también en el ámbito civil y penal.

El interés general exige que los atributos que debe reunir el auditor, la forma de desarrollar su trabajo y los medios de comunicación de los resultados de esta tarea se hallen suficientemente definidos en un conjunto formal de normas de manera de otorgarle objetividad al servicio de auditoría.

En este sentido, la actividad profesional debe fundamentarse en la normativa vigente, a fin de garantizar un correcto desarrollo del trabajo. Lo cual implica conocer la normativa y estar actualizado en forma permanente a fin de proceder de acuerdo a las modificaciones que se produzcan.

Tomando como referencia la literatura específica del campo de Auditoría y las normas sobre encargos de revisión en nuestro país, observamos que las disposiciones tienen como base la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, titulada “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados”. Esta norma, fue aprobada en reunión de Junta de Gobierno de la FACPCE del 22 de marzo del 2013 y reemplaza a la RT 7 “Normas de Auditoría” vigente desde 1985, por lo que podemos afirmar que es un documento actualizado que ofrece un marco de procedimientos válidos y operativos, incluyendo nuevos servicios emergentes en el desarrollo de las actividades económico productivas y relaciones laborales.

Dicha norma trata tres aspectos que son comunes a los servicios de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados:

- La condición básica para el ejercicio de la auditoría, que determina un requisito esencial que debe cumplir el sujeto de la auditoría
- Normas para la realización del trabajo, las que delimitan cómo se debe hacer el trabajo

- Normas sobre informes, que enumeran los conceptos que debe contener el informe del sujeto.

1. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

Como hemos mencionado anteriormente, para que una auditoría sea confiable y se realice con objetividad, el sujeto que la realiza debe ser independiente del objeto, ya que ciertamente, la falta de independencia conspiraría contra la ecuanimidad y confiabilidad que debe tener el auditor. Además, esa independencia debe ser percibida por los usuarios del informe.

La Resolución Técnica N° 37 define esta condición básica por medio de la contradicción, determinando expresamente las causales de falta de independencia:

- Relación de dependencia con el ente auditado o los entes vinculados económicamente a aquel. Al respecto se aclara que no se considera falta de independencia la realización de tareas de teneduría de libros o similares remuneradas mediante honorarios, en tanto no coincidan con funciones de dirección, gerencia o administración del ente.

- Ser pariente en línea recta o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad segundo grado de afinidad, de alguno de los propietarios, directores o administradores del ente auditado o de los entes vinculados económicamente a aquel.

- Ser socio, asociado, director o administrador del ente auditado o los entes vinculados económicamente a aquel. Excepción: ser socio o asociado de entidades sin fines de lucro o sociedades cooperativas.

- Existencia de intereses significativos del auditor en el ente auditado o los entes vinculados económicamente a aquel.

- Cuando la remuneración del auditor depende de los resultados de la auditoría

- Cuando la remuneración del auditor fuera pactada sobre la base del resultado del período a que se refieren los estados contables objeto de auditoría. La norma aclara que no se ve vulnerada la independencia cuando existan disposiciones sobre aranceles profesionales que fijan su monto mínimo sobre la base del activo, pasivo, o ingresos por ventas o servicios del ente.

Las incompatibilidades detalladas no sólo alcanzan al auditor, sino que se extienden a todo su equipo de trabajo y a todos los socios, en caso de que este pertenezca a una firma. Debido a este hecho, es de suma importancia conocer adecuadamente al cliente, como indica la norma en el procedimiento de desarrollo del encargo que explicaremos a continuación.

2. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO

El contador, a los fines de abordar un encargo de revisión o auditoría de forma profesional, debe ejecutar un procedimiento con el objeto de obtener elementos de juicio, válidos y suficientes en los que pueda sustentar de manera sólida su opinión o conclusión reduciendo los riesgos a un nivel aceptablemente bajo. Dicho procedimiento suele llamarse formación del juicio profesional.

A tal fin, en los considerando de la Resolución Técnica N° 37 en la Primera Parte, Sección II B; acerca de las Normas para el desarrollo del Encargo, se expresa:

“1. El contador, a través del desarrollo de su tarea, debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en su informe. Su tarea debe ser planificada en función de los objetivos del encargo.

2. Documentación del encargo.

2.1. El contador debe documentar apropiadamente su trabajo profesional en papeles de trabajo.

2.2. Los programas de trabajo escritos con la indicación de su cumplimiento y los elementos de juicio válidos y suficientes reunidos por el contador en el desarrollo de su tarea constituyen el conjunto de sus papeles de trabajo.

2.3. Los papeles de trabajo deben contener:

2.3.1. La descripción de la tarea realizada.

2.3.2. Los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea (en adelante, los elementos de juicio), ya se tratara de aquellos que el contador hubiere preparado o de los que hubiere recibido de terceros.

2.3.3. Las conclusiones particulares y generales.

2.4. El contador debe conservar, en un soporte adecuado a las circunstancias y por el plazo que fijen las normas legales o por diez años, el que fuera mayor, los papeles de trabajo, una copia de los informes emitidos y, en su caso, una copia de los *estados contables* u otra información objeto del encargo, firmada por el representante legal del ente al que tales *estados contables* o información correspondan.

3. El contador debe realizar su tarea dentro del principio de economía aplicable a todo control. O sea, para que su labor sea económicamente útil, debe culminarla en un lapso y a un costo razonable. Esas limitaciones de tiempo y de costo deben ser evaluadas por el contador a fin de determinar si no representan un inconveniente para la realización adecuada del encargo.

4. Cuando planifica y ejecuta un encargo, dependiendo de su naturaleza, el contador debe considerar la *significación* y los riesgos.

5. En la aplicación de los procedimientos seleccionados para los encargos de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y *servicios relacionados*, el contador debe tener en cuenta que puede actuar sobre bases selectivas, determinadas exclusivamente según su criterio (excepto en los encargos

para realizar procedimientos acordados, donde la utilización de bases selectivas también debe ser de común acuerdo) o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos.

6. Como parte de los procedimientos correspondientes a los encargos de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicio de compilación, el contador debe obtener manifestaciones escritas, suscriptas por la *dirección* con el propósito de confirmar determinadas materias o sustentar otros elementos de juicio de auditoría.

7. Los procedimientos usuales que se enuncian en los capítulos específicos a cada encargo pueden ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstancias de cada situación. En estos casos, el contador debe estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual no fue practicable o de razonable aplicación o que, a pesar de la modificación, reemplazo o supresión, pudo reunir elementos de juicio válidos y suficientes.

8. Los procedimientos usuales, en cuanto fueran de aplicación, deben ser utilizados además en la revisión de operaciones o hechos posteriores a la fecha del cierre de los *estados contables* u otra información objeto del encargo y hasta la fecha de emisión del informe del contador, cuando correspondiera, para verificar en qué medida pudieron haberlos afectado.

9. Cuando el contador utiliza el trabajo de un experto, evaluará si el experto tiene la competencia, la capacidad, la objetividad y la independencia necesarias para sus fines, dependiendo del riesgo involucrado”.

En el ámbito académico existe acuerdo en cuanto a la implicancia de la tarea que realiza el profesional a cargo de la auditoría y otros encargos.

Martínez (2014, p. 9) señala al respecto:

“El contador debe documentar apropiadamente su trabajo profesional en papeles de trabajo. Los programas de trabajo escritos con la indicación de su cumplimiento y los elementos de juicio válidos y suficientes reunidos por el contador en el desarrollo de su tarea constituyen el conjunto de sus papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo deben contener la descripción de la tarea realizada y los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea (en adelante, los elementos de juicio), ya se trate de aquéllos que el contador hubiere preparado o de los que hubiere recibido de terceros y las conclusiones particulares y generales”.

3. NORMAS SOBRE INFORMES

El informe del auditor es el medio para dar a conocer a los usuarios de la información los resultados del encargo realizado, el cual debe ser escrito y fundamentado, tal como comentamos anteriormente, con base en los elementos de juicio reunidos. Su emisión, significa ponerlo a disposición de terceros.

En términos generales, el informe debería expresar los aspectos fundamentales de la realización del proceso de auditoría, por lo que debería hacer referencia, mínimamente a:

- El objeto auditado.
- El modelo, o sea, las normas contables profesionales.
- La forma en la cual se desarrolló el trabajo de auditoría.
- Los problemas encontrados durante el proceso.
- La conclusión del examen.

Según la R.T. 37 en la Primera Parte, Sección II C; acerca de las Normas sobre informes, se expresa:

“1. Los informes deben cumplir con los requisitos o características de la información. En especial, se deben evitar los vocablos o expresiones ambiguas o que pudieran inducir a error a los interesados en el informe.

2. Los informes deben ser escritos.

3. En todos los casos en que el nombre de un contador se encuentre vinculado con los estados contables u otra información destinada a ser presentada a terceros, debe quedar en evidencia en todas las páginas que componen dicha información, la relación que con ellos tiene el citado contador. En ningún caso, el contador debe incorporar únicamente su firma y sello a los estados contables ni a otra información.

4. Además de lo requerido para cada tipo de encargo y lo necesario en las circunstancias en particular, los informes escritos deben contener:

4.1. Título.

4.2. Destinatario.

4.3. Apartado introductorio con la identificación de la información objeto del trabajo profesional y, cuando correspondiera aclararlo, el motivo del encargo.

4.4. Descripción breve de las responsabilidades que les caben al emisor de la información objeto del trabajo profesional y al contador.

4.5. Indicación de la tarea realizada.

4.6. Opinión que ha podido formarse, conclusión a la que ha llegado, manifestación o aseveración o hallazgos obtenidos por el contador a través de la tarea realizada, claramente separada de cualquier otro tipo de información.

4.7. Elementos adicionales necesarios para una mejor comprensión.

4.8. Lugar y fecha de emisión.

4.9. Identificación y firma del profesional.

5. El contenido de cada sección del informe debe ser encabezado con un título adecuado.

6. Los informes podrán tener cláusulas de restricciones a su distribución, en el caso en que el contador juzgue que usuarios que no estén adecuadamente informados de las circunstancias específicas del encargo podrían llegar a malinterpretarse.”

Slosse (2015, p.951) en su capítulo referido al informe del auditor, menciona sobre estos aspectos básicos, lo siguiente:

“Los aspectos básicos mencionados en el informe del auditor se refieren a conceptos establecidos por normas contables profesionales vigentes: las normas de auditoría bajo las cuales está regido el proceso de examen que llevará a cabo...”

Y concluye:

“La importancia del “informe” para el auditor es capital. Es la conclusión de su trabajo. Por tal causa, se le debe asignar un extremo cuidado verificando que sea técnicamente correcto y adecuadamente presentado. Por ser la única muestra palpable del trabajo profesional, un error en el informe puede opacar el más depurado y técnico desempeño de su labor de auditoría”.

En concordancia con el autor, destacamos el valor que posee un informe completo, fundamentado, presentado y redactado de forma correcta. Ya que, de no ser así, se estaría dando lugar a una falta de entendimiento por parte de los usuarios, responsabilidades civiles y penales, entre otros.

4. NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), marco regulador de la auditoría en contexto internacional, son emitidas por el International Auditing and Assurances Standards Board-IAASB de la International Federation of Accountants (IFAC)

Si bien las NIA no son obligatorias en todos los países, algunas de ellos las han adoptado para determinados tipos de ente.

En la República Argentina rigen dos juegos de normas de auditoría aplicables:

- Para sociedades que en forma obligatoria emiten sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IAASB (sociedades que están en la oferta pública de sus títulos valores), rigen las siguientes normas:

- RT 32: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) por entes que aplican obligatoriamente las NIIF (NIA y NIPA);

- RT 33: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), aplicable sólo a estados financieros de períodos intermedios emitidos por entes cuyos estados financieros se auditan anualmente por las NIA;

- RT 34: Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC 1) y las normas de independencia que se mencionan en el Anexo a la RT 34. Asimismo, la RT dispone que además de las normas de independencia que aprueba, no sustituyen sino que

complementan las disposiciones sobre la materia contenidas en el Código de Ética vigente en cada jurisdicción.

- RT 35: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA) y las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) del IAASB.

- Para las sociedades no alcanzadas por las RT 32 a 35, rige la RT 37 emitida por la FACPCE, alineando sus requerimientos con los textos de las Normas Internacionales, con excepción de: las normas de independencia contenidas en el Código de Ética para profesionales y las normas Internacionales de Control de Calidad. Respecto de las normas de independencia, los auditores alcanzados por la RT 37 aplicarán sus disposiciones, idénticas a las que contenía la derogada RT 7, además de las contenidas en el Código de Ética de su jurisdicción. En cuanto a las normas de control de calidad, estarán sujetos a las que establezcan, en su caso, los consejos profesionales de ciencias económicas.

Si bien gran parte de los entes que operan en nuestro país son PyMES y es suficiente que una norma nacional tenga un tratamiento similar a las de índole internacional, se requiere que su redacción sea más sintética, (de ahí el porqué de la existencia de la RT N° 37). Por lo tanto, consideramos que resulta interesante traer a colación un breve comentario de las normas que son conocidas y aceptadas por el resto del mundo.

CAPÍTULO III

ENCARGOS Y OTROS INFORMES: CONCEPTOS, PROPIEDADES Y NORMATIVA APLICABLE

El Contador Público, en el desarrollo de sus tareas como profesional Independiente, se encuentra habilitado para la emisión de otra clase de informes, además de los informes de auditoría de Estados Contables.

Con el fin de diferenciar los informes tratados en el presente trabajo con los informes de auditoría de Estados Contables, remitimos a Newton (2004), quien señala que "la auditoría de estados contables es el examen de éstos con el propósito de dictaminar si fueron preparados de acuerdo con ciertas normas contables".

Previamente a su enumeración, es importante distinguir que, el contador en el ejercicio de su profesión, realiza o presta tres tipos de servicios que, tal como lo estipula Montanini (2019), "La diferenciación de estos servicios depende de varios factores, todos relacionados:

- La pretensión del usuario del servicio
- El objeto de la revisión a realizar
- La forma en la cual se realiza el trabajo".

En base a estos puntos distinguimos, en primer lugar, los encargos de aseguramientos, que son aquellos que brindan una seguridad razonable de que el objeto revisado carece de errores o desvíos significativos.

Por otro lado, cuando no puede obtenerse una visión íntegra y sistemática de la información, existe una reducción en el alcance del trabajo, se realiza un encargo de aseguramiento limitado,

Y, por último, pero no menos importante, encontramos los denominados servicios relacionados, en los que, al no implicar un proceso de auditoría propiamente dicho, el resultado del trabajo se refleja en una manifestación y no en una opinión.

La R.T. 37 por su parte clasifica los otros informes o trabajos distintos de la auditoría en:

- Auditoría de estados contables con fines específicos;
- Auditoría de un solo estado contable o elemento, cuenta o partida específica de un estado contable;
- Auditoría de estados contables resumidos;
- Revisión de estados contables de periodos intermedios;

- Otros encargos de aseguramiento;
 - Encargos de aseguramiento en general;
 - Examen de información contable prospectiva;
 - Informes sobre controles de una organización de servicios;
- Servicios relacionados
 - Encargos de procedimientos acordados;
 - Encargos de compilación;
 - Otros servicios relacionados;
- Certificaciones

Todos estos informes, que a continuación desarrollaremos con más detalle, tienen diferencias particulares con el informe breve de un trabajo de auditoría, pero a su vez existe una diferenciación que es clara en todos en comparación con dicho informe.

La misma consiste en que el informe de auditoría tiene como principal objeto emitir una opinión acerca de la razonabilidad de los mismos en su conjunto.

Distinto es el caso de los otros informes, ya que por su característica, podemos decir que se centran en el análisis de la información de una forma más específica, sin considerar los estados contables como un todo.

1. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES CON FINES ESPECÍFICOS

Con respecto a esta actividad, cabe destacar que la finalidad de este encargo es satisfacer las necesidades de usuarios específicos, que preparan Estados Contables conforme a normas distintas a las establecidas por la Resolución Técnica 16 y 17.

En el caso de este procedimiento, la NIA 800, ejemplifica distintos marcos de información específica que se pueden presentar, entre otros menciona a la contabilización con criterios fiscales para EECC que acompañan declaraciones juradas impositivas, con criterio de caja que una entidad tenga que preparar para presentarla ante sus acreedores y la confección de EECC con disposiciones que defina un ente regulador para presentarlos ante el mismo.

En nuestro país, la Resolución Técnica 37 establece que, el contador, al revisar EECC confeccionados con normas distintas a las contables vigentes, deberá:

- Tomar conocimiento de la finalidad para la cual se han preparado los estados contables, los usuarios a quienes deberá destinar su informe y las medidas tomadas por la dirección del ente para determinar que el marco aplicado es aceptable.
- Determinar si la aplicación de las normas de auditoría requiere consideraciones especiales
- Evaluar si los EECC hacen referencia al marco aplicado

- Si la información se prepara en base a disposiciones de un contrato, tomar conocimiento si la dirección ha realizado una interpretación significativa del mismo.

El informe, debe describir, tal como lo establece la RT 37, como mínimo:

“1.1. la finalidad para la cual se han preparado los estados contables con fines específicos y, en caso necesario, los usuarios a quienes se destina el informe, o se referirá a la nota explicativa a los estados contables con fines específicos que contenga dicha información;

1.2. si la dirección puede elegir entre distintos marcos de información contable para la preparación de dichos estados, incluida la alternativa de desarrollo de un marco para dicha finalidad, la explicación de la responsabilidad de la dirección en relación con los estados también hará referencia a que es responsable de determinar que el marco aplicable es aceptable en las circunstancias.

1.3. La opinión del auditor sobre los estados contables auditados.

1.4. El informe de auditoría incluirá un párrafo de énfasis para advertir a los usuarios del informe que los estados contables se han preparado de conformidad con un marco de información con fines específicos y que, en consecuencia, pueden no ser adecuados para otros fines. El contador incluirá dicho párrafo con el título “Párrafo de énfasis” u otro apropiado.

1.5. El contador también puede considerar adecuado indicar que el informe de auditoría está destinado exclusivamente a unos usuarios específicos, y de este modo restringir la distribución o utilización de su informe. En estas circunstancias se puede ampliar el párrafo de énfasis indicado en 1.4.”

Para ejemplificar el tipo de informe, en el Anexo A hemos adjuntado un modelo que consta en el Informe 13 del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA), el cual ofrece un marco de referencia y puede aplicarse para diversos informes preparados con marcos de información con fines específicos de distinta naturaleza.

2. AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICA DE UN ESTADO CONTABLE

Al desarrollar este apartado, podríamos comenzar con preguntarnos ¿A qué se refieren cada uno de los conceptos incluidos en este tipo de encargo?

La base conceptual es fundamental como punto de partida para garantizar un correcto procedimiento en la actividad a realizar.

Tendremos como fuente normativa y de precisión conceptual la Resolución Técnica 37 y la Norma Internacional de Auditoría 805.

En primer lugar, cabe destacar que la auditoría de un solo estado contable se refiere a estados contables básicos, sus anexos o la información complementaria. Elemento significa un elemento, cuenta o partida de un estado contable.

Un solo estado contable o un elemento, cuenta o partida específica de un estado, puede ser preparado de conformidad con un marco de información con fines generales o con fines específicos, pudiendo aplicarse un marco que permite una presentación razonable o uno que requiere cumplimiento. Esta distinción afectará el contenido del informe y el tipo de opinión que emitirá el contador.

Basándose en la NIA 805, la RT 37 introduce regulación específica para este tipo de encargos estableciendo normas para su desarrollo:

“1. La auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable, puede ser llevada a cabo aplicando las normas de auditoría de estados contables de la sección III.A. precedente. [...]

2. El contador debe cumplir con todas las normas aplicables a una auditoría de estados contables, independientemente de si el contador también ha sido contratado para auditar el conjunto completo de los estados contables de la entidad.

3. Si el contador no ha sido contratado también para auditar el conjunto completo de los estados de la entidad, determinará si la auditoría de un solo estado contable o de un elemento es factible.

4. El contador debe determinar la aceptabilidad del marco de información contable que ha sido aplicado en la preparación de dichos estados, lo que incluirá determinar si la aplicación del marco de información contable tendrá como resultado una presentación que revele información adecuada que permita a los usuarios a quienes se destina el informe, entender la información que proporciona el estado contable o el elemento, así como determinar el efecto de las transacciones y de los hechos significativos sobre la información que proporcionan”.

A su vez, la norma establece las consideraciones para la confección del informe:

“1. Si el contador acepta un encargo para emitir un informe sobre un solo estado contable o sobre un elemento, al mismo tiempo que para auditar el conjunto completo de estados contables de la entidad, expresará una opinión por separado para cada encargo.

2. Un estado contable o un elemento de dichos estados puede publicarse junto con el juego completo de estados contables auditados. Si el contador concluye que dicha presentación no los distingue suficientemente del conjunto completo, solicitará a la dirección que rectifique la presentación. También diferenciará la opinión sobre un solo estado o sobre un elemento, de la opinión sobre el conjunto completo de estados contables y no emitirá el informe que contenga la opinión sobre un solo estado contable o sobre un elemento hasta que no se haya satisfecho de la diferenciación.

3. Si la opinión del contador sobre el conjunto completo de estados contables de la entidad no es una opinión favorable sin salvedades, o si dicho informe incluye un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones, el contador determinará el efecto que esto pueda tener sobre el informe de auditoría sobre un solo estado contable o sobre un elemento. Cuando se considere adecuado, expresará una opinión diferente a un informe favorable sin salvedades sobre el estado contable o sobre el elemento,

o incluirá un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones en su informe de auditoría, según corresponda.

4. Si el contador concluye que es necesario expresar una opinión adversa o se abstiene de opinar sobre el conjunto completo de estados contables de la entidad, pero, en el contexto de una auditoría separada sobre un elemento, cuenta o partida específica incluido en dichos estados contables, considera apropiado expresar una opinión sin salvedades sobre dicho elemento, cuenta o partida específica solo lo hará si: a) las disposiciones legales o reglamentarias no lo prohíben; b) la opinión se expresa en un informe de auditoría que no se publica conjuntamente con el informe de auditoría adverso o con abstención de opinión, c) el elemento específico no constituye una parte significativa de los estados contables completos considerados en su conjunto.

5. El contador, en los casos de la emisión de los informes de auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable, respetará la sección III.A.ii, en lo que fuera de aplicación.

Para concluir y lograr una correcta comprensión de este tipo de encargo en el Anexo B del presente trabajo se adjuntan dos modelos de informe extraídos del Informe 13 del CENCyA cuyo objeto del encargo son: Estado de situación patrimonial a una fecha distinta de la fecha de cierre del ejercicio económico y Saldo de una cuenta contable, sin que se haya realizado una auditoría ni emitido informe sobre el conjunto de estados contables respectivamente.

3. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

Este tipo de informes es utilizado cuando interesan sólo los aspectos sobresalientes de la situación económica o financiera de la empresa. Por ejemplo, una síntesis del estado de situación patrimonial y el estado de resultados sin notas ni anexos que suelen acompañarlo.

El glosario que acompaña a la norma madre, define la Auditoría de Estados Contables Resumidos como: “Información contable histórica derivada de los estados contables completos pero que contiene menos detalle que dichos estados contables, aunque todavía supone una presentación estructurada congruente con la presentada en los estados contables completos sobre los recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado o de los cambios producidos en ellos en un período de tiempo.”

A diferencia de los dos encargos vistos anteriormente este sólo puede ser desarrollado por el profesional que hizo la auditoría de los EECC completos de la entidad.

De acuerdo con la norma que los rige, los principales requerimientos, además del mencionado en el párrafo anterior, son:

- Determinar si los criterios aplicados son aceptables, cuando no estén establecidos por ley o un regulador;

- Obtener de la dirección una manifestación de que reconoce y entiende su responsabilidad sobre los estados contables resumidos,
- Acordar con la dirección la forma de la opinión que se habrá de expresar sobre los estados contables resumidos.

En un encargo de esta índole, el contador deberá:

- Determinar si los criterios aplicados son aceptables, como condición básica para aceptar el encargo
- Formarse una opinión sobre los estados contables resumidos basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de los elementos de juicio de auditoría obtenidos;
- Expresar claramente dicha opinión en un informe escrito que describa asimismo el fundamento de dicha opinión.

El contador realizará los siguientes procedimientos, y cualquier otro que considere necesario:

- Evaluar si los estados contables resumidos revelan adecuadamente el hecho de ser resumidos e identifican los estados contables completos auditados.
- Cuando los estados resumidos no vienen acompañados de los estados contables completos auditados, evaluar si describen claramente: de quién se pueden obtener los estados contables completos auditados o el lugar en el que están disponibles, las disposiciones legales o reglamentarias que especifican que no es necesario que los estados contables auditados sean puestos a disposición de los usuarios a quienes se destinan los estados resumidos y que establecen los criterios para la preparación de los estados contables resumidos.
- Evaluar si los estados contables resumidos revelan adecuadamente los criterios aplicados.
- Comparar los estados contables resumidos con la correspondiente información de los estados contables completos auditados para determinar si concuerdan o si pueden ser recalculados a partir de la correspondiente información de los estados contables completos auditados.
- Evaluar si los estados contables resumidos han sido preparados de conformidad con los criterios aplicados.

Asimismo, es fundamental tener en cuenta las consideraciones establecidas por la normativa para realizar el informe de auditoría de estados resumidos que se encuentran detalladas con precisión en la RT 37 diciendo:

“1. El informe de auditoría sobre los estados contables resumidos incluirá entre sus elementos un apartado introductorio que:

- 1.1. Identifique los estados contables resumidos sobre los que el contador informa;
- 1.2. Identifique los estados contables completos auditados;
- 1.3. Mencione el informe de auditoría sobre los estados contables completos auditados, su fecha y el hecho de que en dicho informe se expresó una opinión favorable sin salvedades sobre los estados

contables completos auditados, excepto que se den los casos previstos en las secciones III.D.ii.4 y siguientes;

1.4. Si la fecha del informe de auditoría sobre los estados contables resumidos es posterior a la fecha del informe de auditoría sobre los estados contables completos auditados, indique que los estados contables resumidos y los estados contables completos auditados no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha del informe de auditoría sobre los estados contables completos auditados;

1.5. Ponga de manifiesto que los estados contables resumidos no contienen toda la información a revelar requerida por el marco de información contable aplicado para preparar los estados contables completos auditados y que la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables completos auditados.

2. Cuando el contador concluya que es adecuada una opinión no modificada sobre los estados contables resumidos, utilizará alguna de las frases que se indican a continuación, siempre que las disposiciones legales o reglamentarias no establezcan otra cosa:

2.1. Los estados contables resumidos son congruentes, en todos sus aspectos significativos, con los estados contables completos auditados, de conformidad con [los criterios aplicados]; o

2.2. Los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables completos auditados, de conformidad con [los criterios aplicados].

3. El contador no fechará el informe de auditoría sobre los estados contables resumidos con anterioridad a:

3.1. La fecha en la que haya obtenido elementos de juicio de auditoría suficiente y adecuados en la que basar la opinión; y

3.2. La fecha del informe de auditoría sobre los estados contables completos auditados.

4. Cuando el informe de auditoría sobre los estados contables completos auditados contenga una opinión con salvedades, un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones y el contador se haya satisfecho de que los estados contables resumidos son congruentes, en todos sus aspectos significativos, con los estados contables completos auditados o son un resumen razonable de éstos, de conformidad con los criterios aplicados, el informe de auditoría sobre los estados contables resumidos pondrá de manifiesto que el informe de auditoría sobre los estados contables completos auditados contiene una opinión con salvedades, un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones, y describirá los fundamentos de las salvedades y su efecto sobre los estados contables resumidos, de corresponder.

5. Cuando el informe de auditoría sobre los estados contables completos auditados contenga una opinión adversa o una abstención de opinión, se pondrá de manifiesto tal situación y sus fundamentos, y que, como consecuencia de ello, no es posible expresar una opinión sobre los estados contables resumidos.

6. Si los estados contables resumidos no son congruentes, en todos sus aspectos significativos, con los estados contables completos auditados o no constituyen un resumen razonable de éstos, de conformidad con los criterios aplicados, y si la dirección rehúsa realizar los cambios necesarios, el contador expresará una opinión adversa sobre los estados contables resumidos.

7. Cuando esté restringida la distribución o el uso del informe de auditoría sobre los estados contables completos auditados, o cuando el informe de auditoría sobre dichos estados contables completos advierta a los lectores que éstos han sido preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos, el contador incluirá una restricción o una advertencia similar en el informe de auditoría sobre los estados contables resumidos.

8. El contador, en los casos de la emisión de los informes de auditoría sobre estados contables resumidos, respetará la sección III. A. ii, en lo que fuera de aplicación.

Para acceder a una mejor comprensión sobre el correcto procedimiento para realizar este tipo de informe a cargo del contador en su rol de Auditor, en el Anexo C se muestra un modelo ilustrativo extraído del informe 13 de CENCyA.

4. REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

Actualmente en Argentina existen normas emitidas por organismos públicos de control que requieren la presentación de estados financieros referidos a períodos intermedios (generalmente trimestres), con informes de revisión limitada, entre ellos podemos nombrar:

- Comisión Nacional de Valores (para las sociedades que están en la oferta pública);
- Bolsa de Comercio (para empresas que cotizan en los mercados de valores);
- Banco Central de la República Argentina (para bancos y entidades financieras);
- Instituto Nacional de Cooperativismo y Economía Social (para las cooperativas);
- Superintendencia de Seguros de la Nación (para las compañías de seguros).

Estos organismos de control no exigen que el auditor efectúe un trabajo de auditoría completo en cada trimestre, sino que es posible realizar una revisión menos exhaustiva, aplicando sólo algunos de los procedimientos. A esta labor se la denomina Revisión Limitada, y los procedimientos que deben aplicarse para cumplir con la misma se encuentran detallados en la propia RT 37, como así también las características que debe tener el informe correspondiente a esta tarea profesional.

A su vez, la norma detalla una serie de pasos para lograr el éxito en el desarrollo del encargo:

“2. Para reunir los elementos de juicio necesarios, el contador debe desarrollar su tarea de acuerdo con los siguientes pasos:

2.1. Obtener (o actualizar, según corresponda) un conocimiento apropiado de la estructura de la organización, sus operaciones y sistemas, las normas legales que le son aplicables, las condiciones económicas propias y las del ramo de sus actividades, incluyendo el uso de organizaciones de servicio.

2.2. Identificar el objeto de la revisión (los estados contables, las afirmaciones que los constituyen - existencia, pertenencia al ente, integridad, medición contable y exposición – o lo que debieran contener).

2.3. Evaluar la significación de lo que se debe examinar, teniendo en cuenta su naturaleza y la importancia de las posibles incorrecciones, y el riesgo involucrado.

2.4. Planificar en forma adecuada el trabajo de revisión, teniendo en cuenta su finalidad, el informe a emitir, las características del ente cuyos estados contables serán objeto de revisión y las circunstancias particulares del caso. La planificación debe incluir la selección de los procedimientos a aplicar, su alcance, su distribución en el tiempo y la determinación de si han de ser realizados por el contador o por sus colaboradores. Preferentemente, la planificación se debe formalizar por escrito y, dependiendo de la importancia del ente, comprender programas de trabajo detallados.

2.5. Una revisión no exige prueba de las registraciones contables mediante inspección, observación o confirmación, y el trabajo del contador usualmente se limita a aplicar los siguientes procedimientos:

2.5.1. Cotejo de los estados contables con los registros contables.

2.5.2. Comprobaciones matemáticas.

2.5.3. Revisiones conceptuales.

2.5.4. Comprobaciones globales de razonabilidad

2.5.5. Revisión comparativa de los estados contables en su relación con los del último cierre del ejercicio, con los de los períodos intermedios anteriores y con los de los períodos intermedios similares de ejercicios anteriores.

2.5.6. Lectura de las actas de asamblea y directorio, o equivalentes.

2.5.7. Preguntas a funcionarios del ente al que corresponden los estados contables objeto de revisión, acerca de los aspectos importantes que pudieran afectar a la información contenida en dichos estados

2.5.8. Obtención de una confirmación escrita de la dirección del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.

2.6. En caso de haber tomado conocimiento de la existencia de incertidumbres acerca de la capacidad del ente para continuar como una empresa en funcionamiento durante un período al menos de doce meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables, el contador deberá considerar si la revelación de esa información en los estados contables de períodos intermedios es adecuada. [...]

2.7. Controlar la ejecución de lo planificado con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, realizar en forma oportuna las modificaciones necesarias a la programación. [...]

2.8. Evaluar la validez y suficiencia de los elementos de juicio examinados para respaldar el informe del contador. Para ello, el contador, utilizando su juicio profesional. [...]

2.9. Emitir su informe teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que fueran de aplicación”

Como es lógico suponer, al no aplicarse en su totalidad los procedimientos habituales en una auditoría de cierre de ejercicio el alcance de esta revisión es sustancialmente menor a la misma, remitiendo a Fowler Newton (2004), la revisión limitada podría ser definida por vía residual, como cualquier examen de estados contables de alcance menor a una auditoría. Como consecuencia de ese alcance limitado no es posible emitir una opinión sobre la razonabilidad de los EE.CC. sometidos a este tipo de verificación y dando origen a una de las características principales de este informe que es la abstención de opinión.

Otra característica de este informe es que al tratarse de un encargo aseguramiento limitado, por las razones comentadas precedentemente, la manifestación que realice el auditor tiene que ser expresada en forma negativa. En el glosario que acompaña la RT 37 nos indica un ejemplo para un mejor entendimiento: “(por ejemplo: “Con base en el trabajo descrito en este informe, nada me ha llamado la atención para llevarme a pensar que la afirmación de la dirección sobre la efectividad del control interno de la entidad, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los criterios establecidos por ..., no sea razonable”. En el ejemplo podemos ver claramente porque se denomina negativa, esto es porque comienza con “nada me ha llamado la atención...”.

Adjunto al presente trabajo en el Anexo D extraemos del Informe 13 del CENCyA unos modelos ilustrativos para lograr visualizar lo detallado anteriormente.

Respecto a las Normas Internacionales de Revisión (NIER), podemos acotar resumidamente que las mismas se aplican al examen de estados financieros con un alcance inferior al de auditoría tal que no le permiten al contador opinar sobre la razonabilidad de la información presentada en ellos. Se conocen como servicios de seguridad moderada o limitada. La RT 37 trata este servicio y señala que sólo puede aplicarse a estados financieros de períodos intermedios. En cambio, las NIER admiten también su aplicación a estados financieros anuales o de ejercicio.

5. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

Se denomina a este tipo de trabajos profesionales como “otros” encargos de aseguramiento debido a que busca brindar un grado de seguridad sobre determinada información que no está referida a

los estados contables. En concordancia con este lineamiento, Slosse (2015), en su libro de cátedra “Auditoría”, Temas relevantes a la luz de las nuevas normas”, se refiere a este encargo de la siguiente manera: “Un encargo de aseguramiento tiene como finalidad expresar una conclusión para incrementar el grado de confianza de un usuario sobre determinada información...”

La Resolución Técnica 37 describe tres tipos otros encargos de aseguramiento, los que a continuación procedemos a explicar:

A. ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL

Continuando con la definición de Otros Encargos de Aseguramiento, la RT 37 en su punto V. A. i. define su finalidad en los siguientes términos: “El objetivo de un encargo de aseguramiento es expresar una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, acerca del resultado de la evaluación o medición de la materia objeto de la tarea, sobre la base de ciertos criterios.”

En grandes rasgos, podemos clasificar este encargo, según el nivel de aseguramiento que provea a los usuarios como un encargo de aseguramiento razonable o limitado, los cuales ya hemos mencionado en la introducción de este capítulo, siendo el último el que presenta mayor riesgo, por lo que se emite una conclusión y no una opinión.

Por otro lado, en función de la forma en la que se suministre la información del objeto estudiado, la norma distingue entre un encargo basado en una afirmación, cuando la materia objeto de análisis es evaluada por el responsable de la misma y puesta a disposición del auditor, y un encargo de informe directo, cuando el auditor es quien mide y evalúa la información aplicando sus procedimientos, conocimientos y técnicas.

Para realizar este encargo, la resolución citada establece que es necesario si la información objeto de la tarea es adecuada, para ello establece que, la información debe ser “(...) identificable y evaluable o mensurable de manera coherente en comparación con los criterios aplicados (...)” y adicionalmente que pueda “(...) someterse a procedimientos para reunir elementos de juicio válidos y suficientes para sustentar una conclusión”. Adicionalmente y en concordancia a lo establecido en los demás trabajos que realiza el auditor, se establece que se debe “(...) analizar la idoneidad de los criterios para evaluar o medir la información, (...) reunir elementos de juicio válidos y suficientes sobre los cuales basar su conclusión y (...) obtener manifestaciones escritas de la parte responsable, cuando corresponda.”

Adicionalmente a las componentes generales, como podemos observar en el modelo que consta en el Anexo E de este trabajo, y según lo establece la Resolución Técnica 37, este tipo de informe debe contener:

“2.1. Identificación y descripción de la información sobre la materia objeto de análisis, y cuando corresponda, la materia objeto de análisis.

- 2.2. Identificación de los criterios aplicados.
- 2.3. Cuando corresponda, una descripción de las limitaciones inherentes significativas relacionadas con la evaluación o la medida de la materia objeto de análisis en comparación con los criterios.
- 2.4. Cuando los criterios aplicados para evaluar o medir la Información sobre la materia objeto de análisis están disponibles únicamente para usuarios presuntos específicos o sólo son pertinentes para un fin específico, una declaración que limite el uso del informe de aseguramiento a aquellos usuarios presuntos o con dicho fin.
- 2.5. Descripción de las responsabilidades de la parte responsable y del contador.
- 2.6. Resumen del trabajo realizado.
- 2.7. La conclusión del contador. Cuando corresponda, la conclusión debe informar a los usuarios presuntos el contexto en el cual se debe leer la conclusión del contador. En un encargo de aseguramiento razonable, la conclusión debe estar expresada en forma positiva. En un encargo de aseguramiento limitado, la conclusión debe estar expresada en forma negativa. Cuando el contador expresa una conclusión distinta de una conclusión sin salvedades, el informe debe contener una descripción clara de todos los motivos.”

B. EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

Para empezar, es necesario precisar qué es información contable prospectiva. En simples términos, podemos decir que es aquella información preparada sobre la base de pronósticos, proyecciones o ambas acerca de la situación económica, patrimonial y financiera de un ente en un futuro y las posibles acciones de la entidad en caso que las mismas ocurran o no lo hagan. Una característica que podemos distinguir es que se trata de información de naturaleza subjetiva.

Esta información lo que busca es tener una aproximación a la situación patrimonial que tendrá el ente en una fecha determinada y a la evolución económica y financiera durante un período determinado.

La manifestación de estas estimaciones es lo que fundamenta la existencia de estados contables proyectados.

Sería coherente que nos preguntemos cuál es la diferencia entre pronósticos y proyecciones. La diferencia radica en que el pronóstico es información preparada sobre la base de supuestos que la entidad espera que se cumplan mientras que una proyección es aquella preparada en base a supuestos hipotéticos.

Nuestro papel como auditores en este tipo de informes se ve reflejado cuando dicha información está destinada a terceros ya que lo que buscan con nuestro trabajo es aumentar la credibilidad de la información.

Como explicamos anteriormente, la información contable prospectiva se relaciona con situaciones que sabemos que pueden o no ocurrir, es decir, las situaciones son de naturaleza especulativa es por ello que al auditor se le dificulta emitir una opinión ya que la obtención de elementos de juicio que le permitan obtener un grado de seguridad razonable para expresar que los supuestos están libres de incorrecciones significativa se encuentra limitado.

La RT 37 se pronuncia sobre este tema definiendo como “Normas para su desarrollo” una serie de características a tener en cuenta, a continuación, las más importantes:

[...]

“2. En un encargo para examinar información contable prospectiva, el contador debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes sobre si:

2.1. Los supuestos de la dirección sobre los cuales se basa la información contable prospectiva no son irrazonables y, en el caso de proyecciones, los supuestos hipotéticos son congruentes con el propósito de la información;

2.2. La información contable prospectiva está correctamente preparada según los supuestos;

2.3. La información contable prospectiva está correctamente presentada y todos los supuestos significativos se expresan adecuadamente, incluso se hace una indicación clara sobre si son pronósticos o proyecciones; y

2.4. La información contable prospectiva está preparada de conformidad con los estados contables históricos y se aplicaron los principios contables apropiados.

[...]

4. El contador no debe aceptar o debe retirarse de un encargo (si esto es posible) cuando los supuestos sean claramente poco realistas o cuando el contador piense que la información contable prospectiva es inapropiada para su uso preestablecido.

5. El contador debe lograr un nivel suficiente de conocimiento sobre el negocio del ente para poder evaluar si se han identificado todos los supuestos significativos necesarios para la preparación de la información contable prospectiva.

6. Al determinar la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos a ser aplicados, el contador debe considerar los siguientes factores:

6.1. La probabilidad de que la información contable prospectiva presente incorrecciones materiales;

6.2. El conocimiento obtenido durante encargos previos;

6.3. La competencia de la dirección en relación con la preparación de la información contable prospectiva;

6.4. La medida en que dicha información se ve afectada por el juicio de la dirección; y

6.5. La suficiencia y confiabilidad de los datos subyacentes.

7. El contador debe obtener manifestaciones escritas de la dirección respecto del uso preestablecido de la información contable prospectiva, la totalidad de los supuestos significativos de la dirección y la aceptación de la dirección de su responsabilidad por dicha información.

9. Cuando el contador analiza la presentación y revelaciones de la información contable prospectiva, además de los requisitos específicos de las leyes, los reglamentos y las normas profesionales pertinentes, debe considerar si:

9.1. La presentación de la información contable prospectiva es informativa y no es engañosa;

9.2. Las políticas contables se expresan claramente en las notas a dicha información;

9.3. Los supuestos se expresan en forma adecuada en dichas notas;

9.4. Se informa la fecha en la que se preparó la información contable prospectiva. La dirección necesita confirmar que los supuestos son apropiados a dicha fecha; [...]

9.6. Se revela cualquier cambio en la aplicación de las normas contables profesionales desde la emisión de los últimos estados contables históricos, junto con el motivo del cambio y su efecto sobre la información contable prospectiva. “

En cuanto a la estructura del informe, la norma en el punto VII.A.ii., enumera los elementos particulares que se le agregan a los generales, sobre ello expresa:

[...]

“1.1. Una manifestación de que la dirección es responsable por la información contable prospectiva, incluyendo los supuestos.

1.2. Cuando corresponda, una referencia al propósito y/o a la distribución restringida de la información contable prospectiva;

1.3. Una declaración de seguridad negativa sobre si los supuestos brindan una base razonable para la información contable prospectiva;

1.4. Una opinión con respecto a si la información contable prospectiva ha sido preparada en forma adecuada sobre la base de los supuestos y se presenta de acuerdo con el marco de presentación de dicha información;

1.5. Advertencias apropiadas sobre la probabilidad de la concreción de los resultados presentados en la información contable prospectiva, mencionando que:

1.5.1. Es probable que los resultados reales sean diferentes de la información contable prospectiva [...].

1.5.2. En el caso de una proyección, que la información contable prospectiva se preparó con un determinado fin (que se describirá), mediante el uso de un conjunto de supuestos que incluyen supuestos hipotéticos acerca de hechos futuros y acciones de la dirección que no necesariamente se espera que sucedan. Por consiguiente, se advierte a los usuarios que la información contable prospectiva no se debe utilizar con fines distintos de los que se describieron.

[...]

3. El contador, en los casos de la emisión de informes de aseguramiento sobre información contable prospectiva, respetará la sección III.A.ii, en lo que fuera de aplicación.”

La norma define claramente las consideraciones sobre su desarrollo y la confección del informe. Para una mejor comprensión, en el Anexo F proporcionamos un modelo de informe preparado como pronóstico y, en el Anexo G, un modelo preparado como proyección, en ambos casos, conforme al Informe 13 del CENCyA,

Para cerrar el desarrollo de este tema, podemos apreciar que el desarrollo de este tipo de encargo, debido a la naturaleza del objeto de revisión, conlleva un ejercicio profesional informado y encuadrado estrictamente en la normativa, considerando además que el auditor debe analizar la situación y la solicitud, antes de aceptar la realización de la actuación.

Resulta muy importante la comprensión y conocimiento de lo que establecen las normas profesionales, ya que las mismas nos permiten proceder de modo competente a la hora de satisfacer las necesidades de los clientes.

C. INFORMES SOBRE CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

Para abordar esta temática, en primer lugar, es conveniente tener presente la definición de organización de servicios, para ello, si nos remitimos a la Resolución Técnica 37 encontramos que, en su Glosario de términos, se la define como: “Organización externa (o segmento de una organización externa) que presta a las entidades usuarias servicios que forman parte de los sistemas de información relevantes para la información financiera de dichas entidades usuarias”, es decir, que son organizaciones que se relacionan con la preparación de la información de los usuarios.

Asimismo, en cuanto al fin del encargo sobre estos controles, según la Resolución Técnica, encontramos que “El objetivo de este tipo de encargo es que el contador emita un informe sobre controles vigentes en una organización de servicios que se presumen relevantes para el control interno de las organizaciones usuarias de esos servicios, en cuanto se relacionan con la preparación de su información contable.”

A los fines del trabajo de investigación realizado, es necesario tener presente que, en este encargo, el auditor puede realizar dos clases de informes, que la norma los denomina informe tipo 1 e informe tipo 2.

El primer tipo de informe, ejemplificado en el Anexo H del presente trabajo, es sobre la descripción y el diseño de controles de una organización de servicios, y el informe tipo 2 es el que, además de la descripción y diseño de los controles, también incluye la eficacia operativa de estos controles. De este último, en el Anexo I, brindamos un modelo conforme al Informe 13 del CENCyA.

Para emitir un informe tipo 1, el auditor debe aplicar procedimientos de naturaleza de auditoría con el fin de reunir evidencia con la que pueda confirmar, según lo establece la norma, que:

“2.1. La descripción presenta razonablemente el sistema de la organización de servicios implementado a una fecha determinada, y si incluye o no los servicios prestados por entidades subcontratadas y/o controles complementarios de la organización usuaria; y

2.2. Los controles relacionados con los objetivos establecidos en la descripción realizada por la organización de servicios sobre su sistema fueron idóneamente diseñados para asegurar razonablemente el logro de los objetivos de control, y se encontraban implementados a una fecha determinada, y si tal descripción incluye o no aquellos relacionados con los servicios prestados por entidades subcontratadas, de corresponder.”

En el caso de la emisión de un informe tipo 2, además de los puntos mencionados anteriormente, la RT 37 establece que, “el contador debe probar y valorar que dichos controles operaron efectivamente durante el período especificado”. Debido a que este informe se expresa sobre la eficacia de los controles, es el que presenta mayor utilidad para los auditores de los usuarios de las organizaciones de servicios.

En cuanto a la estructura del informe, como hemos visto, la Resolución Técnica delimita qué aspectos debe incluir:

“1.1. En el párrafo de la identificación y descripción de la materia objeto de análisis, el contador debe incluir:

1.1.1. Descripción y aseveraciones de la organización de servicios, de acuerdo con el tipo de informe a emitir, con indicación de la fecha o período al que se refiere el informe;

1.1.2. De corresponder, aquellas partes de dicha descripción no cubiertas por la opinión;

1.1.3. Si la descripción de controles incluye controles complementarios de la organización usuaria, la declaración del contador de que su opinión no incluye a estos controles y que la efectividad de los controles de la organización de servicios está sujeta a la efectividad de dichos controles complementarios; y

1.1.4. Si existen controles relevantes efectuados por organizaciones subcontratadas por la organización de servicios, y tales controles como así también los objetivos de control relacionados no son incluidos en la descripción hecha por la organización de servicios de su sistema, una manifestación de tal exclusión con indicación de que están fuera del alcance del trabajo desarrollado por el contador. Si son incluidos en dicha descripción, una manifestación de tal inclusión con indicación de que están alcanzados por los procedimientos ejecutados por el contador.

1.2. Identificación de los criterios aplicados.

1.3. Una manifestación de que el informe y, en el caso de un informe de tipo 2, la descripción de las pruebas de controles, se han preparado sólo para las organizaciones usuarias y sus auditores, quienes tienen suficiente comprensión para considerarlo, junto con otra información, al evaluar riesgos de incorrección material de los estados contables de las organizaciones usuarias.

- 1.4. Una manifestación de la responsabilidad de la organización de servicios y del contador.
 - 1.5. Un resumen de los procedimientos aplicados.
 - 1.6. Una manifestación de las limitaciones de los controles y, en el caso de un informe tipo 2, del riesgo de proyectar a períodos futuros cualquier evaluación de la eficacia operativa de los controles.
2. La opinión del contador debe ser expresada en forma positiva, acerca de si, en todos los aspectos significativos, con base en criterios idóneos:
 - 2.1. Para informes sobre la descripción y el diseño de los controles de una organización de servicios (informe tipo 1):
 - 2.1.1. La descripción presenta razonablemente el sistema de la organización de servicios implementado a una fecha determinada; y
 - 2.1.2. Los controles relacionados con los objetivos de control establecidos por la organización de servicios fueron los necesarios y han sido idóneamente diseñados a una fecha determinada.
 - 2.2. Para informes sobre la descripción, diseño y eficacia operativa de los controles de una organización de servicios (informes tipo 2):
 - 2.2.1. Lo indicado en el párrafo 2.1 anterior para informes sobre la descripción y el diseño de los controles de una organización de servicios (informe tipo 1);
 - 2.2.2. Los controles examinados, que son necesarios para brindar un aseguramiento razonable acerca de que los objetivos de control establecidos fueron logrados, han operado efectivamente durante el período especificado; y
 - 2.2.3. Una sección separada a continuación de la opinión, o en un anexo, con una descripción detallada de las pruebas de controles efectuadas y los resultados de tales pruebas informando, de corresponder, la cantidad y naturaleza de los desvíos identificados, aun cuando el contador haya concluido que los objetivos de control relacionados han sido alcanzados.”

Es importante destacar que, independientemente de la clase de informe que realice el contador, de acuerdo con lo establecido en la RT 37, se debe obtener “manifestaciones escritas de los responsables de la organización de servicios que reafirmen la aseveración que acompaña la descripción del sistema y manifiesten haberlo puesto en conocimiento de cualquier situación relevante que pudiera haber afectado su conclusión”.

Esto asegura la responsabilidad de los informantes clave acerca de sus aportes, al trabajo que indaga los ítems requeridos en el informe.

6. SERVICIOS RELACIONADOS

Otra actividad importante se refiere al servicio relacionado. El mismo, según la definición del Glosario de Términos de la RT 37 “comprende encargos relativos a servicios de procedimientos acordados y de compilación”.

Este tipo de trabajo tiene no como objetivo principal obtener una manifestación del contador, sino que busca conocer los resultados que surgen de aplicar los procedimientos convenidos, dándole prioridad a la comunicación del fruto del trabajo realizado en vez de centrarse en brindar una seguridad razonable.

Slosse (2015), en su libro “Auditoría. Temas relevantes a la luz de las nuevas normas destaca dos elementos esenciales para realizar este tipo de encargos: “que el auditor tenga conocimientos suficientes sobre la materia sujeta a los procedimientos. Y estipula como “condición” que existan “razonables criterios” sobre los cuales basar los hallazgos, esto es, una base razonable para la constatación”.

En base a lo señalado por el autor, podemos decir que, en este encargo, el auditor no concentra su trabajo en reunir elementos válidos y suficientes que le permitan obtener una seguridad razonable sobre existencia, medición y propiedad, sino que se dedica a realizar el procedimiento convenido de forma profesional, íntegra y objetiva, para que los resultados del mismo sean los deseados.

La Resolución Técnica distingue tres clases de servicios relacionados, los cuales detallaremos a continuación:

A. ENCARGOS DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

Es el contrato mediante el cual, el auditor se compromete a llevar a cabo procedimientos de auditoría acordados con las partes intervinientes y a comunicarles a las mismas los hallazgos obtenidos. Por lo tanto, los usuarios del informe son únicamente quienes hayan celebrado el acuerdo, debido a que son quienes conocen el motivo y finalidad del trabajo realizado y, cualquier persona u organismo ajeno a la situación podría mal interpretar los resultados expuestos.

La Resolución Técnica 37, define el objetivo de este encargo, expresando “es que el contador lleve a cabo procedimientos que en su naturaleza son de auditoría, que el contador, el ente y terceros hayan convenido, así como también presentar un informe que contenga los hallazgos derivados de su trabajo”.

De la definición y objetivos del trabajo, podemos mencionar algunas características, que la RT 37 define como “Normas para su desarrollo”:

- El contador no emite una seguridad sobre sus hallazgos, las partes solicitantes del informe son quienes evalúan el trabajo realizado y sus resultados.
- El acceso al informe se limita a los usuarios contratantes.
- La norma define que, al momento de realizar el contrato, se deben acordar por escrito, lo siguiente: naturaleza del encargo (resaltando que, al no tratarse de una auditoría o revisión, no se manifiesta un nivel de seguridad), identificar la información sobre la cual se aplicarán los

procedimientos, cronograma y alcance del trabajo, forma del informe para comunicar los hallazgos y restricciones de distribución del mismo.

En cuanto a la estructura del informe, la norma en el punto VII.A.ii. enumera las partes que debe contener, sobre ello expresa:

“1. El informe deberá incluir los siguientes elementos propios de este encargo, en adición a los generales:

1.1. Identificación de la información contable y no contable a la que se han aplicado los procedimientos acordados;

1.2. Una declaración de que los procedimientos realizados fueron los que se pactaron previamente con la parte contratante;

1.3. Identificación del propósito para el cual se realizaron los procedimientos acordados;

1.4. Un listado de los procedimientos específicos llevados a cabo;

1.5. Una descripción de los hallazgos del contador que incluya, de existir, suficiente detalle de los errores y excepciones encontradas;

1.6. Una declaración de que los procedimientos realizados no constituyen ni una auditoría ni una revisión y, que, por lo tanto, no se emitirá ninguna seguridad respecto de la materia que es objeto de la aplicación de los procedimientos acordados;

1.7. Una declaración que establezca que, si el contador hubiese realizado procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión, podrían haber salido a la luz otras cuestiones que hubiesen sido oportunamente informadas;

1.8. Una declaración que establezca que el informe concierne sólo a las partes que hayan acordado realizar los procedimientos;

1.9. Una declaración (cuando corresponda) que establezca que el informe involucra sólo a los elementos, las cuentas, los rubros o la información contable o no contable especificada y que no se extiende a los estados contables de la entidad considerados en su conjunto.

2. El contador, en los casos de la emisión de informes sobre procedimientos acordados, respetará la sección III.A.ii, en lo que fuera de aplicación.”

Los trabajos que puede realizar el auditor en este tipo de encargos son muy diversos y dependen de las necesidades de los clientes, el Informe 13 emitido por el CENCyA brinda un modelo de informe que contiene los puntos requeridos por la norma (Anexo J). Como ejemplo, podemos nombrar trabajos como: indagación sobre los ingresos de una empresa que provengan de su principal cliente en los últimos 3 años, analizar la ganancia generada por la venta del producto principal de la organización, investigar las variaciones de costos de insumos en los últimos 12 meses, realizar un análisis de la información contable con el fin de identificar problemas que puedan dar lugar a salvedades en el informe sobre Estados Contables entre otros.

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

Remitiéndonos a las Normas Internacionales de Auditoría, se define a este tipo de encargo como “Un compromiso en el que se utilizan los conocimientos contables en lugar de los conocimientos de auditoría para recolectar, clasificar y resumir información financiera.”

En concordancia con la norma internacional, la Resolución Técnica 37 se expresa sobre el objetivo de este trabajo de la siguiente manera: “El objetivo de un encargo de compilación es que el contador utilice su conocimiento experto en materia de contabilidad en contraposición al conocimiento experto en materia de auditoría, con el fin de reunir, clasificar y resumir información contable. Esta tarea consiste comúnmente en sintetizar información detallada y transformarla en información concisa, manejable y comprensible, sin la necesidad de verificar las afirmaciones subyacentes en dicha información.”

Al clasificarse como un servicio relacionado, al igual que los procedimientos acordados, el compromiso de compilación no promete una seguridad razonable de que la información está libre de errores y desvíos significativos. Este trabajo tiene el fin de recopilar la información suministrada por el cliente siguiendo una lógica y un criterio profesional. Esto normalmente se resume en la confección de Estados Contables, pero muchas veces se incluye información adicional contable y no contable.

La RT 37 establece lineamientos sobre lo que debe hacer el contador, sobre ello en el punto VII.B.ii. se expresa:

“4. El contador deberá obtener un conocimiento general acerca de los negocios y las operaciones del ente y deberá estar familiarizado con las normas contables profesionales y las prácticas de la industria aplicables al encargo en cuestión.

5. Para compilar información contable, el contador deberá obtener un conocimiento general de la naturaleza de las operaciones comerciales del ente, la forma de los registros contables y las bases de contabilidad sobre las cuales deberá presentarse la información contable. El contador generalmente adquiere conocimiento sobre estas cuestiones a través de su experiencia con la entidad o por medio de consultas al personal del ente.

6. Cualquier apartamiento conocido al marco contable aplicable debe revelarse dentro de la información contable del ente, aun cuando los efectos no necesitan ser cuantificados

7. El contador no estará obligado a:

7.1. Realizar consultas a la dirección para evaluar la razonabilidad y confiabilidad de la información suministrada;

7.2. Examinar los controles internos;

7.3. Verificar cualquier tipo de cuestión; o

7.4. Verificar cualquier tipo de explicación.

8. Si el contador se percatase de que la información brindada por la dirección es incorrecta, incompleta o insatisfactoria en algún otro sentido, deberá considerar la realización de los procedimientos arriba mencionados y pedir a la dirección que suministre información adicional y, eventualmente, realice el cambio correspondiente. Si la dirección se negare deberá retirarse del encargo (si esto es posible), informando a la entidad las razones de su decisión. De no ser posible su retiro debe expresar que existen incorrecciones significativas evidentes señalándolas expresamente.

9. El contador debe leer la información compilada y decidir si es adecuada en cuanto a su forma y si presenta o no evidentes incorrecciones materiales.

10. El contador deberá lograr que la dirección reconozca su responsabilidad por la adecuada presentación de la información contable y que apruebe tal información contable.”

En cuanto al informe que emite el contador, la RT 37, señala los puntos que debe incluir además de los generales, los cuales se pueden apreciar en el modelo del Informe 13 del CENCyA, según constan en el Anexo K del presente trabajo.

Es importante tener en cuenta que:

“1. El informe deberá incluir los siguientes elementos propios de este encargo, en adición a los generales:

1.1. La explicación del concepto de una compilación;

1.2 Identificación de la información contable, destacando el hecho de que dicha información se basa en información suministrada por la dirección;

1.3. Una manifestación que señale que la dirección es responsable de la información contable compilada por el contador;

1.4. Una declaración que exprese que no se ha llevado a cabo ni una auditoría ni una revisión y que, en consecuencia, no se emitirá ninguna seguridad acerca de la información contable;

1.5. Un párrafo, cuando se lo considere necesario, resaltando la existencia de desvíos significativos al marco aplicable a la presentación de información contable.

2. La información contable compilada por el contador debe exhibir alguna leyenda del tipo “No auditado”, “Compilado sin auditoría ni revisión” o “Véase mi/nuestro informe de compilación de fecha ...” en cada página de la información contable.”

C. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

7. CERTIFICACIONES

Es importante también el surgimiento de repetidas ocasiones en las que los clientes deben presentar ante diferentes organismos diversas certificaciones y solicitan al contador sus servicios profesionales para cumplir con el procedimiento en el marco de lo regulado por las normas específicas.

En este trabajo exponemos un modelo de informe en el Anexo L que puede aplicarse a toda clase de certificaciones. Podemos mencionar, como las más comunes, la certificación de ingresos, certificación del nivel de ventas de un período, certificación de disminución o aumento de ventas y certificación de deuda.

Slosse (2015) en su libro de Auditoría, indica: “Las certificaciones se aplican a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación de los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador-auditor al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que certifica.”

Sobre este trabajo, la Resolución Técnica 37 dispone que el contador en la recolección de elementos de juicio válidos y suficientes, no podrá trabajar sobre bases selectivas, es decir, no puede basar su certificación en una muestra, debiendo examinar el universo sobre el cual se emite la manifestación.

En cuanto al contenido de la certificación, esta norma determina:

“1. El contador debe cuidar de no utilizar expresiones como auditoría o revisión, ya que puede generar confusión entre los usuarios en cuanto a la naturaleza del encargo.

2. La certificación contendrá:

2.1. Título: Certificación (con el aditamento que fuera necesario).

2.2. Destinatario.

2.3. Explicación del alcance de una certificación.

2.4. Detalle de lo que se certifica.

2.5. Alcance específico de la tarea realizada.

2.6. Manifestación o aseveración del contador público.

2.7. Información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de los organismos públicos de control o de la profesión, de corresponder.

2.8. Lugar y fecha de emisión.

2.9. Identificación y firma del contador público.”

CAPÍTULO IV

ENCUADRE METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

Considerando los objetivos propuestos en este trabajo, el trabajo del estudio realizado se enfoca en relevar documentación legal relacionada con las auditorías y otros informes del área contable tomando como referencias principales las normas que regulan el procedimiento de Auditoría y realización de Encargos y Otros Informes y en lo que respecta al trabajo de campo, a fin de indagar acerca del conocimiento y la valoración social con respecto a estas actividades, se realiza un trabajo exploratorio y descriptivo basado en el contexto de la ciudad de Mendoza, Argentina.

La investigación en su conjunto, se encuadra en la metodología cuanti - cualitativa, fenomenológica y holística. En este caso, se estudia un fenómeno específico planteado como tema principal en una contextualización social y actual, teniendo en cuenta la legislación que regula la actuación profesional y las situaciones en que se desarrollan las actividades indagando sobre las opiniones de diferentes actores sociales a través de encuestas elaboradas específicamente a partir de las categorías de análisis.

Como señala Sautu (2007, p. 37)

“La teoría conforma un conjunto integrado de conceptos que permiten definir y explicar un fenómeno y junto con los datos de la realidad, permite al investigador explicar e interpretar el contexto dinámico en que ocurren las situaciones sociales”.

En cuanto a la finalidad descriptiva, presenta un diseño flexible de interpretación en base al marco teórico referencial y los testimonios de las personas que expresan sus opiniones sobre los aspectos de la realidad que atañen al objeto estudiado. Prevalece en este estudio el análisis descriptivo nominal, basado en las respuestas de estudiantes de la carrera y clientes, que en su conjunto dan cuenta del conocimiento o no de las funciones y actividad del profesional contador.

Acerca de la indagación basada en las opiniones de los actores sociales, Sautu dice:

“Las perspectivas de las personas, permite comprender la realidad cotidiana y los diferentes escenarios sociales.” (Sautu, 2007, p. 395)

El recorte del trabajo de campo se delimita a través del muestreo teórico que permite obtener información relacionada con los propósitos de la investigación. Para ello se delimitan las siguientes categorías de informantes: experiencias y conocimientos de estudiantes de la carrera Contador Público Nacional y Perito Partidor de la Universidad Nacional de Cuyo que hayan cursado la cátedra Auditoría

y personas que requieren los servicios del contador en su rol de auditor, tales como sociedades, asociaciones y personas administradoras de empresas o con emprendimientos propios.

El estudio, como se ha indicado anteriormente, se realiza en el contexto de la Ciudad de Mendoza, considerando un muestreo al azar de acuerdo a las posibilidades de realización de encuestas de opinión y entrevistas respondidas por personas conocedoras del tema, quienes aportan una visión general y variada en cuanto a opiniones y experiencias.

Cabe destacar también que el proceso de recolección de información se lleva a cabo durante los años 2019 – 2020, etapa en la que se desarrolla el acceso al campo, contactando a los profesionales contadores públicos, usuarios de servicios profesionales y estudiantes de la carrera.

En la primera etapa de trabajo, se realiza un primer acercamiento a los informantes dándoles a conocer los objetivos del trabajo de investigación y destacando la importancia de su participación a fin de analizar en la perspectiva de opiniones y contrastarlas con el sentido e importancia de la norma que regula el procedimiento contable estudiado.

En una segunda etapa, directamente relacionada con la anterior se realizan encuestas de opinión, procediendo inmediatamente a la sistematización de la información y el análisis de acuerdo a las dimensiones planteadas en los ítems de las encuestas.

De acuerdo con el enfoque metodológico, el análisis se realiza siguiendo un proceso de interpretación inductiva, es decir, se analizan cada una de las respuestas y se completan las respuestas seleccionadas por cada persona encuestada, independientemente si la respuesta es correcta o incorrecta, para luego realizar un análisis de los márgenes de acierto y error.

En cada caso, se identifican las coincidencias o recurrencias y los aspectos específicos que dan cuenta de diferencias en las apreciaciones de los protagonistas.

A continuación, se presentan los modelos o protocolos de Encuestas de Opinión:

Encuesta realizada a estudiantes:

- ✓ ¿Qué año de la carrera de C.P.N. estás cursando?
 - Primero
 - Segundo
 - Tercero
 - Cuarto
 - Quinto
- ✓ ¿Has cursado la materia "Auditoría"?
 - Si
 - No
- ✓ ¿Cuáles tareas cree que puede realizar un contador en su rol de auditor?
 - Revisar el sistema de control interno
 - Opinar sobre Estados Contables

- Opinar sobre las decisiones tomadas por la Asamblea o reunión de socios
 - Revisar un proceso de una empresa (por ejemplo: proceso de liquidación de sueldos, proceso de compras, etc)
 - Implementar un sistema de gestión
 - Realizar ajustes a los Estados Contables
 - Dirigir al personal de la organización que audita
 - Opinar sobre información prospectiva
 - Certificar información contable
 - Realizar una manifestación de bienes de una persona humana
 - Certificar información no contable
 - Aplicar mejoras en los procesos de la empresa que audita
 - Compilar información no auditada
- ✓ ¿Qué aspectos conoces que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador?
- Estados Contables
 - Sistema de gestión
 - Procesos
 - Información proyectada o prospectiva
 - Nivel de ventas de una empresa
 - Información no contable
 - Contratos celebrados por la empresa
 - Actas societarias
 - Un rubro de los Estados Contables
 - Bienes en existencia a una fecha

Encuesta realizada a Clientes:

- ✓ ¿Cuáles tareas cree que puede realizar un contador en su rol de auditor?
- Revisar el sistema de control interno
 - Opinar sobre Estados Contables
 - Opinar sobre las decisiones tomadas por la Asamblea o reunión de socios
 - Revisar un proceso de una empresa (por ejemplo: proceso de liquidación de sueldos, proceso de compras, etc)
 - Implementar un sistema de gestión
 - Realizar ajustes a los Estados Contables
 - Dirigir al personal de la organización que audita
 - Opinar sobre información prospectiva
 - Certificar información contable

- Realizar una manifestación de bienes de una persona humana
- Certificar información no contable
- Aplicar mejoras en los procesos de la empresa que audita
- Compilar información no auditada
- ✓ ¿Qué aspectos conoces que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador?
 - Estados Contables
 - Sistema de gestión
 - Procesos
 - Información proyectada o prospectiva
 - Nivel de ventas de una empresa
 - Información no contable
 - Contratos celebrados por la empresa
 - Actas societarias
 - Un rubro de los Estados Contables
 - Bienes en existencia a una fecha
- ✓ ¿Cuáles de los siguientes servicios ha aplicado usted en su empresa, organización o emprendimiento?
 - Auditoría de Estados Contables
 - Manifestación de bienes
 - Auditoría de un rubro de los Estados Contables
 - Compilación de información contable
 - Certificación de ingresos
 - Revisión del sistema de control interno
 - Examen de información contable prospectiva
 - Revisión de un proceso de la organización
 - Encargo para aplicar un procedimiento acordado

CAPÍTULO V

SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Las encuestas realizadas contienen dos tipos de preguntas. Por un lado, las orientadas a conocer a la persona encuestada, con el fin de informarnos, en el caso de los estudiantes, si habían cursado la materia Auditoría y, en el caso de los usuarios de los servicios del auditor, si habían contratado los servicios del mismo y cuáles. Y, por el otro, preguntas que contienen opciones correctas e incorrectas, orientadas a evaluar el nivel de conocimiento de cada grupo encuestado.

Desarrollaremos las preguntas realizadas con el objetivo de evaluar conocimientos contenidos en ambas encuestas, con el propósito de exponer el fundamento de las respuestas correctas e incorrectas:

- ¿Cuáles tareas cree que puede realizar un contador en su rol de auditor?
 - Respuestas correctas:
 - Revisar el sistema de control interno: la Resolución Técnica 37, en su sección III.A.i. punto 3.5.1., lo establece expresamente como un procedimiento de auditoría.
 - Opinar sobre Estados Contables: dentro de la sección mencionada en el punto anterior, la RT se expresa “...debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes que respalden su opinión relativa a la información presentada en los estados contables objeto de su examen”.
 - Revisar un proceso de una empresa (por ejemplo: proceso de liquidación de sueldos; proceso de compras; etc.): este procedimiento se realiza con el propósito de tomar conocimiento del ente auditado, así como también un proceso puede ser objeto de un encargo y el auditor debe revisarlo.
 - Opinar sobre información prospectiva: la norma, al mencionar los puntos que debe tener el informe sobre el examen de información contable prospectiva, delimita que el mismo debe contener “1.4. Una opinión con respecto a si la información contable prospectiva ha sido preparada en forma adecuada sobre la base de los supuestos y se presenta de acuerdo con el marco de presentación de dicha información”.
 - Certificar información contable: se define como un servicio relacionado, desarrollado previamente en el capítulo III punto 9.C.b. del presente trabajo.
 - Realizar una manifestación de bienes de una persona humana: por sus características, califica como una Certificación.

- Certificar información no contable: el objeto de la certificación puede ser no contable, como así lo establece la RT 37 diciendo que el informe sobre certificaciones debe contener: “Identificación de la información contable (o eventualmente, no contable) a la cual se le aplicarán los procedimientos acordados”.

- Compilar información no auditada: también es un servicio relacionado y se encuentra definido en el capítulo III punto 9.B. del presente trabajo.

- Respuestas incorrectas:

- Opinar sobre las decisiones tomadas por la Asamblea o reunión de socios: si el auditor opina sobre las decisiones que toma el órgano de gobierno en una organización, tendría intereses significativos sobre el ente auditado, lo cual es una causal de falta de independencia según la RT 37.

- Implementar un sistema de gestión: el auditor no puede implementar ningún sistema o proceso el mismo, ya que perdería independencia sobre el ente auditado.

- Realizar ajustes a los Estados Contables: siguiendo con el punto anterior, el contador no puede realizar ajustes a los Estados Contables, puede sugerir ajustes, pero es el ente quien debe realizarlos.

- Dirigir al personal de la organización que audita: si el personal responde al auditor, este último tendría un interés significativo sobre el ente y podría suponerse una relación de dependencia entre el auditor y la organización.

- Aplicar mejoras en los procesos de la empresa que audita: como mencionamos en los puntos anteriores, el auditor no puede realizar ajustes, implementar procesos ni implementar mejoras, sólo puede recomendarlas.

- ¿Qué aspectos conoces que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador?

- Respuestas correctas: en esta pregunta todas las respuestas son correctas, ya que el objeto de un encargo de revisión es amplio, lo que condiciona el trabajo del auditor, como señalamos en la pregunta anterior, es qué procedimientos se pueden aplicar a este objeto.

- Estados Contables
- Sistema de gestión
- Procesos
- Información proyectada o prospectiva
- Nivel de ventas de una empresa
- Información no contable
- Contratos celebrados por la empresa

- Actas societarias
- Un rubro de los Estados Contables
- Bienes en existencia a una fecha

Con el fin de desarrollar los resultados del trabajo de campo realizado, sectorizaremos el análisis en función de los usuarios que respondieron cada encuesta, y así describir el nivel de conocimiento que posee cada grupo de personas sobre los distintos tipos de trabajos e informes que puede realizar un contador en su rol de auditor.

1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA A ESTUDIANTES

Se optó por realizar un recorte de la población a fin de conformar la muestra con un conjunto de estudiantes de la carrera de Contador Público Nacional y Perito Partidor de la Universidad Nacional de Cuyo, que hayan cursado la materia Auditoría, debido a que es importante que, como futuros profesionales, tengan presente los trabajos que puede realizar este profesional como auditor.

A continuación, analizaremos los resultados de cada pregunta realizada:

En el trabajo de campo, se relevó la opinión de 75 estudiantes de la carrera de Contador Público Nacional y Perito Partidor de la Universidad Nacional de Cuyo. Dichos estudiantes, se encuentran cursando quinto año y han cursado la materia Auditoría.

Gráfico 1 | Clasificación por año de cursado de los estudiantes encuestados

Qué año de la carrera de C.P.N. estás cursando?

75 respuestas

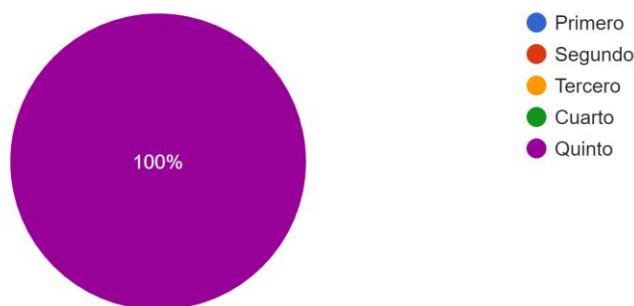
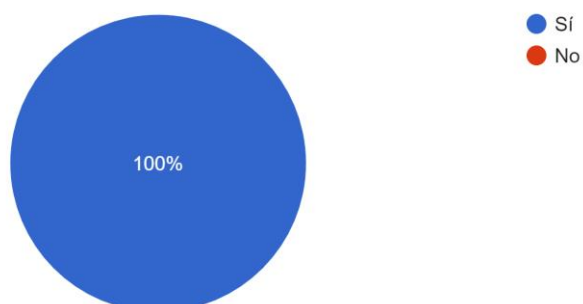


Gráfico 2 | Porcentaje de estudiantes que han cursado la materia Auditoría

Has cursado la materia "Auditoría"?

75 respuestas



En cuanto al nivel de conocimiento que poseen los estudiantes encuestados, podemos decir que, la totalidad de ellos afirma que un contador en su rol de auditor puede emitir una opinión sobre los Estados Contables de un ente, pero, en lo que respecta a los demás trabajos de este profesional, no se aprecia conocimiento con tal precisión.

Tabla 1 | Resultados obtenidos de la encuesta realizada a estudiantes sobre las tareas que puede realizar el contador en su rol de auditor

¿Cuáles tareas cree que puede realizar un contador en su rol de auditor?	
Opciones	Respuestas
Revisar el sistema de control interno	63
Opinar sobre Estados Contables	75
Opinar sobre las decisiones tomadas por la Asamblea o reunión de socios	6
Revisar un proceso de una empresa (por ejemplo: proceso de liquidación de sueldos; proceso de compras; etc.)	62
Implementar un sistema de gestión	10
Realizar ajustes a los Estados Contables	34
Dirigir al personal de la organización que audita	11
Opinar sobre información prospectiva	43
Certificar información contable	65

Realizar una manifestación de bienes de una persona humana	47
Certificar información no contable	28
Aplicar mejoras en los procesos de la empresa que audita	32
Compilar información no auditada	37

Tabla 2 | Resultados obtenidos de la encuesta realizada a estudiantes sobre los que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador

¿Qué aspectos conoces que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador?	
Opciones	Respuestas
Estados Contables	74
Sistema de gestión	37
Procesos	49
Información proyectada o prospectiva	40
Nivel de ventas de una empresa	26
Información no contable	24
Contratos celebrados por la empresa	24
Actas societarias	18
Un rubro de los Estados Contables	72
Bienes en existencia a una fecha	53

Si analizamos las respuestas según las categorías enunciadas correctas e incorrectas, podemos decir que, una respuesta es acertada si se escogió una respuesta correcta y si se dejó en blanco una respuesta incorrecta, y, por otro lado, una respuesta es errónea si se marcó una respuesta incorrecta y no se eligió una respuesta correcta.

Tabla 3 | Resultados clasificados en respuestas acertadas y erróneas de la encuesta realizada a estudiantes sobre las tareas que puede realizar el contador en su rol de auditor

¿Cuáles tareas cree que puede realizar un contador en su rol de auditor?		
Opciones	% Respuestas acertadas	% Respuestas erróneas
Revisar el sistema de control interno	84%	16%
Opinar sobre Estados Contables	100%	0%
Opinar sobre las decisiones tomadas por la Asamblea o reunión de socios	92%	8%
Revisar un proceso de una empresa (por ejemplo: proceso de liquidación de sueldos; proceso de compras; etc.)	83%	17%
Implementar un sistema de gestión	87%	13%
Realizar ajustes a los Estados Contables	55%	45%
Dirigir al personal de la organización que audita	85%	15%
Opinar sobre información prospectiva	57%	43%
Certificar información contable	87%	13%
Realizar una manifestación de bienes de una persona humana	63%	37%
Certificar información no contable	37%	63%
Aplicar mejoras en los procesos de la empresa que audita	57%	43%
Compilar información no auditada	49%	51%

Tabla 4 | Resultados clasificados en respuestas acertadas y erróneas de la encuesta realizada a estudiantes sobre los aspectos que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador

¿Qué aspectos conoces que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador?		
Opciones	% Respuestas acertadas	% Respuestas erróneas
Estados Contables	99%	1%
Sistema de gestión	49%	51%
Procesos	65%	35%
Información proyectada o prospectiva	53%	47%
Nivel de ventas de una empresa	35%	65%
Información no contable	32%	68%
Contratos celebrados por la empresa	32%	68%
Actas societarias	24%	76%
Un rubro de los Estados Contables	96%	4%
Bienes en existencia a una fecha	71%	29%

Si hacemos un promedio de las respuestas acertadas y erróneas de cada pregunta, podemos ver que, el 72% de los futuros profesionales pueden diferenciar los trabajos que puede realizar un contador en su rol de auditor, pero, si nos referimos a los aspectos que pueden ser objeto de su trabajo, observamos que solo un 56% de los alumnos conoce la amplitud de este objeto.

2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA A CLIENTES

Decidimos realizar una segunda encuesta dirigida a aquellas personas que contratan los servicios del contador con el fin de investigar el nivel de conocimiento que aquellos tienen sobre las diferentes tareas que el profesional puede realizar.

Siguiendo el mismo criterio y las mismas preguntas de evaluación del conocimiento utilizadas para estudiantes, obtuvimos 95 respuestas con los siguientes resultados:

Tabla 5 | Resultados obtenidos de la encuesta realizada a clientes las tareas que puede realizar un contador en su rol de auditor

¿Cuáles tareas cree que puede realizar un contador en su rol de auditor?	
Opciones	Respuestas
Revisar el sistema de control interno	76
Opinar sobre Estados Contables	72
Opinar sobre las decisiones tomadas por la Asamblea o reunión de socios	17
Revisar un proceso de una empresa (por ejemplo: proceso de liquidación de sueldos; proceso de compras; etc.)	77
Implementar un sistema de gestión	34
Realizar ajustes a los Estados Contables	44
Dirigir al personal de la organización que audita	33
Opinar sobre información prospectiva	38
Certificar información contable	67
Realizar una manifestación de bienes de una persona humana	39
Certificar información no contable	11
Aplicar mejoras en los procesos de la empresa que audita	46
Compilar información no auditada	25

Tabla 6 | Resultados obtenidos de la encuesta realizada a clientes sobre los aspectos que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador

¿Qué aspectos conoces que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador?	
Opciones	Respuestas
Estados Contables	83
Sistema de gestión	65

Procesos	52
Información proyectada o prospectiva	39
Nivel de ventas de una empresa	46
Información no contable	18
Contratos celebrados por la empresa	45
Actas societarias	43
Un rubro de los Estados Contables	62
Bienes en existencia a una fecha	72

Analizando la información obtenida, podemos afirmar que, los clientes del contador en su rol auditor reconocen, en mayor medida los trabajos relacionados a Estados Contables, procesos y sistemas de gestión. Por el contrario, la compilación, las manifestaciones y certificaciones de información no contable y la revisión de información prospectiva son los trabajos que menos conocen estos usuarios.

Al clasificar las respuestas en acertadas y erróneas, continuando con el criterio adoptado en el punto 1. de este capítulo, arribamos a los siguientes porcentajes:

Tabla 7 | Resultados clasificados en respuestas acertadas y erróneas de la encuesta realizada a clientes sobre las tareas que puede realizar un contador en su rol de auditor

¿Cuáles tareas cree que puede realizar un contador en su rol de auditor?		
Opciones	% Respuestas acertadas	% Respuestas erróneas
Revisar el sistema de control interno	80%	20%
Opinar sobre Estados Contables	76%	24%
Opinar sobre las decisiones tomadas por la Asamblea o reunión socios	82%	18%
Revisar un proceso de una empresa (por ejemplo: proceso de liquidación de sueldos; proceso de compras; etc.)	81%	19%

Implementar un sistema de gestión	64%	36%
Realizar ajustes a los Estados Contables	54%	46%
Dirigir al personal de la organización que audita	65%	35%
Opinar sobre información prospectiva	40%	60%
Certificar información contable	71%	29%
Realizar una manifestación de bienes de una persona humana	41%	59%
Certificar información no contable	12%	88%
Aplicar mejoras en los procesos de la empresa que audita	52%	48%
Compilar información no auditada	26%	74%

Tabla 8 | Resultados clasificados en respuestas acertadas y erróneas de la encuesta realizada a clientes sobre los aspectos que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador

¿Qué aspectos conoces que pueden ser objeto de una auditoría realizada por un contador?		
Opciones	% Respuestas acertadas	% Respuestas erróneas
Estados Contables	87%	13%
Sistema de gestión	68%	32%
Procesos	55%	45%
Información proyectada o prospectiva	41%	59%
Nivel de ventas de una empresa	48%	52%
Información no contable	19%	81%
Contratos celebrados por la empresa	47%	53%
Actas societarias	45%	55%

Un rubro de los Estados Contables	65%	35%
Bienes en existencia a una fecha	76%	24%

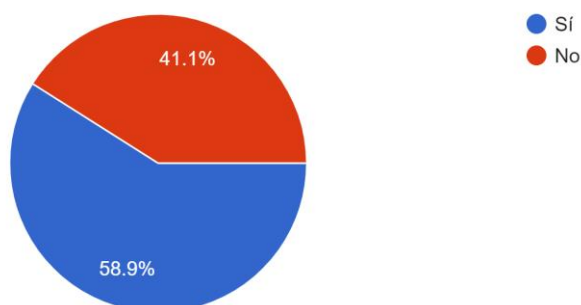
Como habíamos mencionado anteriormente, aproximadamente el 80% de los clientes tiene presente que el auditor puede realizar una revisión o auditoría sobre sus Estados Contables, procesos y sistema de gestión y además entiende que el mismo no puede opinar sobre las decisiones que se toman en Asamblea. Sin embargo, existe una falta de información por parte de los usuarios sobre el trabajo que puede realizar el auditor respecto a la compilación, manifestaciones, certificaciones y evaluación de información prospectiva. Si realizamos un promedio de las respuestas obtenidas, observamos que sólo un 57% distingue los diferentes trabajos que puede brindar un contador.

Si lo analizamos desde el punto de vista del objeto del encargo, un 87% de los usuarios de los servicios del auditor, afirma que este puede trabajar sobre sus Estados Contables, pero desconoce otros tipos información que pueden ser pasibles de un encargo, tales como contratos, información proyectada y actas societarias. En promedio, un 45% de los entes que contratan los servicios del contador en su rol de auditor, no llegan a reconocer la totalidad de sus propios aspectos que son pasibles de ser objeto del trabajo de aquél.

En concordancia con este análisis, se les consultó a los encuestados si conocían la amplitud del trabajo del auditor y, como respuesta obtuvimos que, poco más de la mitad reconoce realmente la diversificada gama de tareas que se pueden realizar.

Gráfico 3 | Porcentaje de clientes encuestados que tienen conocimiento sobre la variedad de servicios que puede brindar un contador en su rol de auditor

Sabía que el auditor puede brindar esta amplia gama de servicios?
95 respuestas



En estas encuestas, además de evaluar el conocimiento, tuvimos como objetivo investigar qué servicios que brinda el auditor han contratado. Con respecto a este ítem, podemos concluir que, los servicios más contratados son la auditoría de Estados Contables y, a pesar de no conocer con exactitud

este trabajo, la manifestación de bienes. En contrapartida, los servicios menos demandados son los encargos para aplicar procedimientos acordados y el examen de información contable prospectiva.

Tabla 9 | Resultados obtenidos de la encuesta realizada a clientes sobre los servicios que ha contratado de un contador en su rol de auditor

¿Cuáles de los siguientes servicios ha aplicado usted en su empresa, organización o emprendimiento?		
Opciones	Respuestas	Porcentaje
Auditoría de Estados Contables	57	60%
Manifestación de bienes	53	56%
Auditoría de un rubro de los Estados Contables	30	32%
Compilación de información contable	36	38%
Certificación de ingresos	45	47%
Revisión del sistema de control interno	35	37%
Examen de información contable prospectiva	18	19%
Revisión de un proceso de la organización	28	29%
Encargo para aplicar un procedimiento acordado	20	21%

Como conclusión final del análisis de ambas encuestas, podemos notar una deficiencia en el nivel de conocimiento de los estudiantes y clientes sobre qué puede y qué no puede hacer un contador en su rol de auditor, limitándose a los trabajos más usuales como la auditoría de estados contables y revisión de procesos, dejando de lado los demás trabajos que suman valor a la profesión del contador.

CONCLUSIÓN

Como se puede apreciar en el texto de la norma y el análisis de los profesionales expertos en el tema, dos puntos que fueron desarrollados a lo largo de todo el trabajo, podemos destacar la competencia y capacidad profesional en cuanto al desarrollo de los distintos trabajos que el contador puede desarrollar en su rol de auditor y, también, la responsabilidad que implica en cada uno de los mismos.

En el desarrollo del presente trabajo se logró investigar, conocer y estudiar acerca del grado de conocimiento de los usuarios de la información respecto a los distintos encargos que puede realizar el mencionado profesional en el campo de la auditoría y revisión. Se analizó en qué medida una muestra de los clientes y estudiantes encuestados conocen los distintos encargos ofrecidos por el profesional en su rol de auditor. Los resultados obtenidos y desarrollados en el capítulo anterior nos permitieron llegar a la conclusión de que la labor profesional respecto a la auditoría y revisión se encuentra subestimada, por falta de conocimiento e información, centralizándose en los trabajos más requeridos sin darle la importancia que deberían tener los comúnmente llamados “otros informes”.

Existe una amplia gama de servicios que puede prestar el contador en la rama de la auditoría y revisión, los cuales difieren en cuanto a la tarea a realizar, el objeto a evaluar, la responsabilidad que conlleva cada uno y la forma de exponer los resultados en su informe. En forma de síntesis y para una mejor exposición, hemos caracterizado cada uno de estos encargos en un cuadro comparativo en el Anexo M.

Hemos podido dar respuesta a las expectativas de investigación, con el desarrollo del trabajo ya que pudimos analizar a fondo el marco teórico, lo cual nos dio pie para recolectar información referida al tema, permitiendo madurar los distintos conceptos y cumplir con los objetivos planteados

Queremos destacar la importancia y la razón que motivó el desarrollo del presente trabajo de investigación. Consideramos que es nuestro deber como futuros profesionales graduados en Ciencias Económicas dejar expuesta la amplitud e importancia del rol del auditor en los distintos informes permitiendo una correcta formación profesional y promoviendo la actualización permanente en lo que respecta a normas y protocolos de actuación, y a su vez, reconocer la importancia de conocer el tema desarrollado para poder acompañar a nuestros futuros clientes con una amplia gama de servicios profesionales que se adecuen a sus necesidades.

REFERENCIAS

Canetti, M. M. (2013) La Segmentación de la auditoría en la Argentina, Ponencia XV Jornadas de Investigación y Reflexión sobre temas Contables en Cátedras, Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013, Facultad de Ciencias Económicas, UBA. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/cayrs/cayrsv3n602.pdf>

Lattuca A. J. (2014) La auditoría de estados financieros. Recuperado de: https://www.academia.edu/15546966/Resumen_Lattuca_AUDITORIA

Martínez, L. (2017) Encargos de auditorías y encargos de revisión. En: Auditoría: temas relevantes a la luz de las nuevas normas. Slosse, C. A., coordinador, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata. Argentina

Montanini, G. (2019) Auditoría. Errepar. 2º Edición. Bs. As.

Sautu, R. (2007) Práctica de la investigación cuantitativa y cualitativa. Ed. Lumiere, Bs. As.

Vasilachis de Gialdino, I. (2007) Estrategias de investigación cualitativa. Ed. Gedisa. Bs. As.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2013). Resolución técnica 37 -Normas de Auditoría, Revisión, Otros encargos de aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados. Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría. Santa Fe: F.A.C.P.C.E.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2013). Informe n° 12 del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA)

ANEXO A: AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE INFORMACIÓN CONTABLE PREPARADA CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR ... (identificación del regulador)

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial (o “balance general”) alde de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a Los estados contables han sido preparados por la dirección sobre la base de las disposiciones sobre información contable de la sección Y de la norma Z del (identificación del ente regulador).

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección es responsable de la preparación de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables establecidas por la sección Y de la norma Z del (identificación del ente regulador), y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen bajo las normas de auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos establecidas en la sección III.B de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y

ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X2 han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con criterios de contabilización basados en movimientos de efectivo.

Énfasis sobre base contable

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la nota a los estados contables adjuntos, en los que se describe la base contable. Los estados contables han sido preparados para facilitar a ABCD el cumplimiento del (contrato o requerimiento) en cuanto a la aplicación de criterios de contabilización basados en movimientos de efectivo. En consecuencia, tales estados contables pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Otras cuestiones

Mi informe se emite únicamente para uso por parte de ABCD y de (detallar usuarios que nos fueron informados) y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$...... y no era exigible a esa fecha (o “y \$...... era exigible y \$...... no exigible a esa fecha”).

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

ANEXO B: AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICOS DE UN ESTADO CONTABLE

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (o “balance general”)

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Informe sobre el estado de situación patrimonial (o “balance general”)

He auditado el estado de situación patrimonial (o “balance general”) adjunto de ABCD alde de 20X2, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

Responsabilidad de la dirección en relación con el estado de situación patrimonial (o “balance general”) 3

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de situación patrimonial (o “balance general”) adjunto de conformidad con las normas contables profesionales argentinas aplicables a un estado contable de este tipo y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de información contable libre de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el estado de situación patrimonial (o “balance general”) adjunto basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen bajo las normas de auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable establecidas en la sección III.C de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en el estado contable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en el estado contable. Al efectuar dichas valoraciones del

riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad del estado de situación patrimonial (o “balance general”), con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación del estado de situación patrimonial (o “balance general”) en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, el estado de situación patrimonial (o “balance general”) adjunto de ABCD al de de 20X2 presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de ABCD, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas aplicables a la preparación de un estado contable de este tipo.

Énfasis sobre la presentación de un solo estado básico

Sin modificar mi opinión, quiero enfatizar que, tal como se menciona en la nota al estado de situación patrimonial (o “balance general”) 3, éste ha sido preparado con el solo propósito de Por tal razón, no ha sido necesaria la preparación de los demás estados contables básicos ni de la restante información complementaria que requieren las normas contables profesionales argentinas para la presentación de un juego completo de información contable.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$. y no era exigible a esa fecha (o “y \$. era exigible y \$. no exigible a esa fecha”).

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

ANEXO C: AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Informe sobre los estados contables resumidos

He auditado los estados contables resumidos adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial resumido (o “balance general resumido”) al.... de de 20X2, el estado de resultados resumido, el estado de evolución del patrimonio neto resumido y el estado de flujo de efectivo resumido correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a, los que se derivan de los estados contables auditados de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha. En nuestro informe de fecha de de 20X2, expresado una opinión favorable sobre esos estados contables. Dichos estados contables, así como los estados contables resumidos, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de nuestro informe sobre los estados contables auditados. Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requieren las normas contables profesionales argentinas 5. En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables auditados de ABCD.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables resumidos

La dirección es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables auditados de conformidad con los criterios descritos en la nota

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en mis procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables auditados de la entidad.

Opinión

En mi opinión, los estados contables resumidos adjuntos son congruentes, en todos sus aspectos significativos, con los estados contables auditados de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el de 20X2, de conformidad con (los criterios aplicados).

Alternativa: En mi opinión, los estados contables resumidos adjuntos constituyen una presentación resumida apropiada de los estados contables auditados de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el de 20X2, de conformidad con (los criterios aplicados).

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$...... y no era exigible a esa fecha (o “y \$...... era exigible y \$...... no exigible a esa fecha”).

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

ANEXO D: REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

INFORME DE REVISIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Informe sobre los estados contables de periodos intermedios

He revisado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial (o “balance general”) al de de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al período de meses terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X1 y al período de meses terminado el de de 20X1 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual. (*)

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables resumidos

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos correspondientes al período intermedio mencionado precedentemente de conformidad con las normas contables profesionales argentinas 5, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables adjuntos basada en mi revisión. He llevado a cabo mi revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética. Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y

contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso opinión de auditoría.

Conclusión

Sobre la base de mi revisión, nada llamó mi atención que me hiciera pensar que los estados contables adjuntos de ABCD correspondientes al período de meses terminado el de de 20X2 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas 5.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$...... y no era exigible a esa fecha (o “y \$...... era exigible y \$...... no exigible a esa fecha”).

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

(*) Este párrafo pretende aclarar el alcance con el cual el contador considera a la información comparativa cuando el enfoque empleado es el de cifras correspondientes introducido por la Resolución Técnica N° 37. El contador ejercerá su criterio sobre la conveniencia de incluir tal aclaración en su informe y hasta cuándo hacerlo.

ANEXO E: OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

INFORME DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE CANTIDAD DE VISITAS A UN SITIO WEB

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Identificación de la información objeto del encargo

He sido contratado para emitir un informe de aseguramiento razonable sobre la declaración adjunta de la cantidad de visitas al sitio web de ABCD, correspondientes al período comprendido entre el de de 20X2 y el de de 20X2 (la Declaración), preparada de acuerdo con la metodología establecida por (indicar fuente, sea de la propia entidad o de alguna institución especializada) (la Metodología), que acompaña a la Declaración.

Responsabilidad de la dirección

La dirección es responsable de la preparación del contenido de la Declaración de acuerdo con la Metodología. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de los controles internos que la dirección considera necesarios para que la Declaración esté libre de incorrecciones significativas, la aplicación de los requerimientos de la Metodología, las estimaciones que se determinaron necesarias en las circunstancias, y el mantenimiento de registros adecuados en relación con la Declaración.

La dirección es también responsable por la prevención y detección de fraude y por el cumplimiento con las leyes y regulaciones relacionadas con la actividad de ABCD. También es responsable por asegurar que el personal involucrado en la preparación de la Declaración esté apropiadamente entrenado, los sistemas de información relacionados estén apropiadamente diseñados, protegidos y actualizados y que cualquier cambio sea apropiadamente controlado

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una conclusión de aseguramiento razonable sobre la Declaración, basada en mi encargo de aseguramiento. He llevado a cabo mi encargo de conformidad

con las normas sobre otros encargos de aseguramiento establecidas en la sección V.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute el encargo con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de si la Declaración ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Metodología.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del contador, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en la Declaración. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el contador público tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación razonable por parte de la entidad de la Declaración, con el fin de diseñar los procedimientos de aseguramiento que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad relacionado con la Declaración.

Mi encargo de aseguramiento razonable también incluyó:

- Evaluar la adecuación de la información contenida en la Declaración;
- Analizar la idoneidad de la Metodología para ser utilizada en la preparación de la Declaración;
- Obtener un entendimiento de los procedimientos de compilación de la información sobre la cantidad de visitas presentadas en la Declaración, mediante: - entrevistas con los responsables de la administración y mantenimiento de la página web, incluyendo a miembros de la dirección 4,- relevamiento y evaluación de los procesos tecnológicos, equipos informáticos y sistemas de información, que soportan el funcionamiento del sitio web y recopilan información utilizada en la determinación de la cantidad de las visitas al mismo, incluyendo los controles internos relacionados;
- Comprobar en forma selectiva la integridad y exactitud de la información fuente recopilada por los procedimientos automáticos de recolección que sirve de base para la determinación de la cantidad de visitas al sitio web de ABCD;
- Recomputarla determinación de la cantidad de visitas de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Metodología.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi conclusión.

Conclusión

En mi opinión, la cantidad de visitas al sitio web de ABCD, correspondiente al período comprendido entre el dede 20X2 y el de de 20X2, incluida en la Declaración está preparada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Metodología.

Otras cuestiones

Mi informe se emite únicamente para uso por parte de ABCD y de (detallar usuarios que nos fueron informados) y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

ANEXO F: EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

INFORME DE ASEGURAMIENTO DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES PROSPECTIVOS PREPARADOS COMO PRONÓSTICO

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Objeto del encargo

He examinado los estados contables prospectivos adjuntos de ABCD preparados como pronóstico, que comprenden el estado de situación patrimonial prospectivo (o “balance general prospectivo”) al de de 20X2, el estado de resultados prospectivo, el estado de evolución del patrimonio neto prospectivo y el estado de flujo de efectivo prospectivo correspondientes al ejercicio económico a terminar en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables prospectivos

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables prospectivos adjuntos preparados bajo la forma de pronóstico, incluyendo los supuestos establecidos en la nota sobre los cuales se basan.

Responsabilidad del contador publico

Mi responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados contables prospectivos adjuntos, preparados bajo la forma de pronóstico, basada en mi examen destinado a brindar un informe de aseguramiento. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas sobre otros encargos de aseguramiento para el examen de información contable prospectiva establecidas en la sección V.B de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute el encargo con el fin de obtener una seguridad limitada sobre los supuestos y una

seguridad razonable acerca de si los estados contables prospectivos han sido preparados en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos y se presentan de conformidad con las normas contables profesionales argentinas 5.

Conclusión

Sobre la base de mi examen de los elementos de juicio que sustentan los supuestos:

1. Nada llamó mi atención que me haga pensar que los supuestos descritos en nota no brindan una base razonable para el pronóstico

2. En mi opinión, los estados contables proyectados de ABCD preparados como pronóstico han sido confeccionados en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos y se presentan de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Otras cuestiones

a) Llamo la atención de que es probable que los resultados reales sean diferentes del pronóstico, ya que los hechos previstos no siempre se producen según lo esperado y la variación podría ser significativa.

b) Mi informe se emite únicamente para uso por parte de ABCD y de (detallar usuarios que nos fueron informados) y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

ANEXO G: EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

INFORME DE ASEGURAMIENTO DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES PROSPECTIVOS PREPARADOS COMO PROYECCIÓN

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Objeto del encargo

He examinado los estados contables prospectivos adjuntos de ABCD preparados como pronóstico, que comprenden el estado de situación patrimonial prospectivo (o “balance general prospectivo”) al de de 20X2, el estado de resultados prospectivo, el estado de evolución del patrimonio neto prospectivo y el estado de flujo de efectivo prospectivo correspondientes al ejercicio económico a terminar en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

Esta proyección ha sido preparada con el fin de (describir el propósito). Debido a que la entidad se encuentra en una fase inicial, la proyección ha sido preparada mediante el uso de un conjunto de supuestos que incluyen supuestos hipotéticos sobre hechos futuros y acciones de la dirección que no se espera que necesariamente sucedan. Por consiguiente, se advierte a los lectores que la presente proyección pudiera no ser apropiada para fines distintos de los que se describieron anteriormente

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables prospectivos

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables prospectivos adjuntos preparados bajo la forma de pronóstico, incluyendo los supuestos establecidos en la nota sobre los cuales se basan.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados contables prospectivos adjuntos, preparados bajo la forma de pronóstico, basada en mi examen destinado a brindar un informe de aseguramiento. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas sobre otros encargos de aseguramiento para el examen de información contable prospectiva establecidas en la sección V.B de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que

planifique y ejecute el encargo con el fin de obtener una seguridad limitada sobre los supuestos y una seguridad razonable acerca de si los estados contables prospectivos han sido preparados en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos y se presentan de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Conclusión

Sobre la base de mi examen de los elementos de juicio que sustentan los supuestos:

1. Nada llamó mi atención que me haga pensar que los supuestos descritos en nota no brindan una base razonable para la proyección, asumiendo que(indicar los supuestos hipotéticos o hacer una referencia a dichos supuestos).

2. En mi opinión, los estados contables proyectados de ABCD preparados como proyección han sido confeccionados en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos y se presentan de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Otras cuestiones

a) Llamo la atención de que, aún si suceden los hechos previstos conforme con los supuestos hipotéticos asumidos, es probable que los resultados reales sean diferentes a la proyección, ya que tales hechos frecuentemente no suceden como se esperan y la variación puede ser significativa.

b) Mi informe se emite únicamente para uso por parte de ABCD y de (detallar usuarios que nos fueron informados) y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador

ANEXO H: EXAMEN DE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS (INFORME TIPO 1)

INFORME DE ASEGURAMIENTO DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE LA DESCRIPCIÓN Y EL DISEÑO DE CONTROLES

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Objeto del encargo

He sido contratado para informar sobre la descripción al de de 20X2 del sistema (tipo o nombre del sistema) utilizado en el procesamiento de las transacciones de los clientes de ABCD, adjunta a este informe, cuyas páginas están numeradas de a (en adelante, “la Descripción”) así como sobre el diseño de los controles relacionados con los objetivos de control mencionados en la Descripción (*).

Mi contratación no incluye la realización de procedimientos para evaluar la eficacia operativa de los controles mencionados en la Descripción y, en consecuencia, en este informe no expreso una opinión sobre la eficacia de dichos controles.

Responsabilidad de la dirección

La dirección es responsable: (i) de la preparación y presentación razonable de la Descripción; (ii) de la aseveración en ella contenida, incluyendo la integridad, la exactitud y el método de ***presentación de la Descripción y de la aseveración; (iii) de brindar los servicios descriptos en la Descripción; (iv) de establecer los objetivos de control; y (v) de diseñar, implementar y operar eficazmente los controles para lograr los objetivos de control establecidos.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la Descripción de ABCD y sobre el diseño de los controles relacionados con los objetivos de control mencionados en la Descripción, basada en mis procedimientos. He llevado a cabo mi encargo de conformidad con las normas de informes sobre los controles de una organización de servicios establecidas en la sección V.C de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias

Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mis procedimientos con el fin de obtener seguridad razonable de que, en todos sus aspectos significativos, la Descripción presenta el sistema implementado por la organización de servicios y los controles han sido adecuadamente diseñados.

Un encargo de aseguramiento para informar sobre la descripción y el diseño de los controles en una organización de servicios conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre la información presentada en la descripción de su sistema y sobre el diseño de los controles. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del contador público, incluida la evaluación de los riesgos de que la presentación no sea razonable o de que el diseño de los controles no sea apropiado. Un encargo de aseguramiento de este tipo también incluye la evaluación de la presentación de la descripción en su conjunto, la idoneidad de los objetivos de controles establecidos, y la idoneidad de los criterios aplicados por la organización de servicios que se describen en las páginas a de la Descripción adjunta.

Como se ha mencionado más arriba, no he efectuado procedimientos relacionados con la eficacia operativa de los controles mencionados en la Descripción y, en consecuencia, no expreso opinión sobre la eficacia de dichos controles.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Limitaciones de la Descripción y de los controles en una organización de servicios

La Descripción de ABCD ha sido preparada para satisfacer las necesidades comunes de una amplia gama de clientes y de sus auditores y, por lo tanto, podría no incluir todos los aspectos del sistema que cada cliente individualmente podría considerar importantes para su propio y particular ambiente. Asimismo, debido a su naturaleza, los controles en una organización de servicios podrían no prevenir o detectar todos los errores u omisiones en el procesamiento o en la emisión de informes acerca de las transacciones.

Identificación de los criterios aplicados (Debe incluirse este párrafo, si los criterios no están especificados en la Descripción)

Opinión

En mi opinión, en todos sus aspectos significativos:

- a. la Descripción presenta razonablemente el sistema (tipo o nombre del sistema) de ABCD tal como estaba diseñado e implementado al de de 20X2, y
- b. los controles relacionados con los objetivos de control establecidos en la Descripción estaban adecuadamente diseñados al de de 20X2.

Otras cuestiones

Este informe se emite sólo para información y uso de los clientes que han utilizado el sistema (tipo o nombre del sistema) de ABCD y sus auditores, quienes tienen la suficiente comprensión para

considerarlo junto con otra información, incluyendo aquella relacionada con los controles implementados por los propios clientes al evaluar los riesgos de incorrección significativa de los estados contables de los clientes de ABCD

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

(*) Debe aclararse en el informe si algunos elementos de la Descripción estuvieran fuera del alcance del encargo.

ANEXO I: EXAMEN DE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS (INFORME TIPO 2)

INFORME DE ASEGURAMIENTO DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE LA DESCRIPCIÓN, EL DISEÑO Y LA EFICACIA OPERATIVA DE CONTROLES

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Objeto del encargo

He sido contratado para informar sobre la descripción durante el período comprendido entre el dede 20X2 y el de de 20X2 del sistema (tipo o nombre del sistema) utilizado en el procesamiento de las transacciones de los clientes de ABCD, adjunta a este informe, cuyas páginas están numeradas de a (en adelante, “la Descripción”) así como sobre el diseño y la eficacia operativa de los controles relacionados con los objetivos de control mencionados en la Descripción (*).

Responsabilidad de la dirección

La dirección es responsable: (i) de la preparación y presentación razonable de la Descripción; (ii) de la aseveración en ella contenida, incluyendo la integridad, la exactitud y el método de presentación de la Descripción y de la aseveración; (iii) de brindar los servicios descriptos en la Descripción; (iv) de establecer los objetivos de control; y (v) de diseñar, implementar y operar eficazmente los controles para lograr los objetivos de control establecidos.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la Descripción de ABCD y sobre el diseño y la operación de los controles relacionados con los objetivos de control mencionados en la Descripción, basada en mis procedimientos. He llevado a cabo mi encargo de conformidad con las normas de informes sobre los controles de una organización de servicios establecidas en la sección V.C de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mis procedimientos con el fin de obtener seguridad razonable de que, en todos sus aspectos

significativos, la Descripción presenta el sistema implementado por la organización de servicios y los controles han sido adecuadamente diseñados y operaron eficazmente.

Un encargo de aseguramiento para informar sobre la descripción, el diseño y la eficacia operativa de los controles en una organización de servicios conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre la información presentada en la descripción de su sistema y sobre el diseño y la eficacia operativa de los controles. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del contador público, incluida la evaluación de los riesgos de que la presentación no sea razonable o de que el diseño de los controles no sea apropiado. Mis procedimientos incluyeron probar la eficacia operativa de aquellos controles que he considerado necesarios para obtener un aseguramiento razonable de que los objetivos de control establecidos en la descripción fueron logrados. Un encargo de aseguramiento de este tipo también incluye la evaluación de la presentación de la descripción en su conjunto, la idoneidad de los objetivos de controles establecidos y la idoneidad de los criterios aplicados por la organización de servicios que se describen en las páginas a de la Descripción adjunta. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Limitaciones de la Descripción y de los controles en una organización de servicios

La Descripción de ABCD ha sido preparada para satisfacer las necesidades comunes de una amplia gama de clientes y de sus auditores y, por lo tanto, podría no incluir todos los aspectos del sistema que cada cliente individualmente podría considerar importantes para su propio y particular ambiente. Asimismo, debido a su naturaleza, los controles en una organización de servicios podrían no prevenir o detectar todos los errores u omisiones en el procesamiento o en la emisión de informes acerca de las transacciones. También, la proyección de cualquier evaluación de eficacia operativa a períodos futuros está sujeta al riesgo de que los controles en la organización de servicios pudieran volverse inadecuados o fallar.

Identificación de los criterios aplicados (Debe incluirse este párrafo, si los criterios no están especificados en la Descripción)

Opinión

En mi opinión, en todos sus aspectos significativos:

a. la Descripción presenta razonablemente el sistema (tipo o nombre del sistema) de ACBD tal como estaba diseñado e implementado durante el período comprendido entre el de de 20X2 y el de de 20X2; b. los controles relacionados con los objetivos de control establecidos en la Descripción estaban adecuadamente diseñados durante el período comprendido entre el de de 20X2 y el de de 20X2;

c. los controles examinados, que fueron aquéllos necesarios para obtener un aseguramiento razonable de que los objetivos de control establecidos en la Descripción fueron logrados, operaron

eficazmente durante el período comprendido entre el de de 20X2 y el de de 20X2.

Descripción de las pruebas de controles

Los controles específicos examinados y la naturaleza, la oportunidad y los resultados de dichas pruebas se presentan en las páginas a

Otras cuestiones

Este informe se emite sólo para información y uso de los clientes que han utilizado el sistema (tipo o nombre del sistema) de ABCD y sus auditores, quienes tienen la suficiente comprensión para considerarlo junto con otra información, incluyendo aquella relacionada con los controles implementados por los propios clientes al evaluar los riesgos de incorrección significativa de los estados contables de los clientes de ABCD.

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

(*) Debe aclararse en el informe si algunos elementos de la Descripción estuvieran fuera del alcance del encargo.

ANEXO J: PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

INFORME DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Objeto del encargo

He realizado los procedimientos acordados con (identificar a las partes involucradas, por ejemplo: “la dirección de ABCD y de XYZ”), y que se detallan en el párrafo denominado “Procedimientos acordados”, relacionados con la información de XYZ que surge de su estado de situación patrimonial (o “balance general”) al de de 20X2 así como del resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a El encargo se llevó a cabo con el objeto de asistir a la dirección de ABCD en la compra de las acciones de XYZ.

Responsabilidad de la dirección de ABCD y de XYZ

La dirección de XYZ es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de esa entidad de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

La suficiencia de los procedimientos de naturaleza de auditoría que he llevado a cabo es responsabilidad de las direcciones de ABCD y de XYZ. Consecuentemente, no hacemos ninguna manifestación sobre la suficiencia de los procedimientos descriptos más abajo, ya sea para el propósito para el cual el presente informe ha sido requerido como para ningún otro propósito.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en llevar a cabo los procedimientos acordados sobre la información que surge del estado de situación patrimonial (o “balance general”) de XYZ al de de 20X2 de conformidad con las normas sobre encargos para aplicar procedimientos acordados establecidas en la sección VII.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, que ejecute los procedimientos acordados y que presente un informe que contenga los hallazgos derivados de la tarea.

Los procedimientos realizados no constituyen una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, no se expresa ninguna seguridad respecto de la información que es objeto de la aplicación de los procedimientos acordados. Por tal motivo, quienes han solicitado el informe evaluarán por sí mismos los procedimientos y los resultados informados para extraer sus propias conclusiones. Si hubiese realizado procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión, otras cuestiones podrían haber llegado a nuestro conocimiento, las que les hubiesen sido oportunamente informadas.

Procedimientos acordados realizados

Para los activos clasificados como:

1. Maquinarias e Inmuebles dentro del rubro Bienes de Uso, individualmente iguales o superiores a \$:

Maquinarias

- a. Efectué una inspección ocular, y
- b. Constaté la existencia de informes de recepción y facturas de compra.

Inmuebles

- a. Verifiqué la existencia de escrituras traslativas de dominio, y
- b. Obtuve un Informe de dominio al Registro de la Propiedad a fin de constatar la existencia o no de gravámenes sobre ellos.

2. Activos intangibles adquiridos y/o desarrollados superiores individualmente a \$:

Verifiqué que no se trate de costos de publicidad ni de entrenamiento constatando:

- a. La totalidad de las actas de reuniones de Directorio de los dos últimos ejercicios económicos.
- b. La documentación de respaldo de las erogaciones realizadas.
- c. Que aquellos intangibles relacionados con la propiedad intelectual se encontrasen protegidos legalmente.

Hallazgos

De la realización de los procedimientos descriptos precedentemente, he obtenido los siguientes hallazgos:

Maquinarias

1. No pude constatar físicamente y no obtuvimos documentación que acredite la existencia y propiedad de la máquina procesadora de tubos identificada como Atlas 260, número interno 11360.

2. Según surge del informe de dominio respectivo, el inmueble ubicado en la ciudad de cuya nomenclatura catastral es se encuentra gravado con hipoteca en primer grado a favor de XXX por un importe de \$.....

Otras cuestiones

Mi informe concierne únicamente a las direcciones de ABCD y a XYZ y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas. Asimismo, alcanza sólo a las cuentas, rubros o información especificada sobre los que se aplicaron los

procedimientos acordados y no se extiende al estado de situación patrimonial (o “balance general”)o a los estados contables de XYZ al de de 20X2 considerados en su conjunto.

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

ANEXO K: ENCARGOS DE COMPILACIÓN

INFORME DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE DE COMPILACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

Señor

ABCD CUIT N°: ...

Domicilio legal: ...

Objeto del encargo

He sido contratado por ABCD para compilar, tomando como base la información suministrada por la dirección de la entidad, el estado de situación patrimonial (o “balance general”) de ABCD al de de 20X2 y los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, con sus notas a y anexos a, conforme a las normas contables profesionales argentinas.

Responsabilidad de la dirección

La dirección es responsable de la razonabilidad de la información suministrada para llevar a cabo la compilación y es responsable ante los usuarios de la información contable que he compilado.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en compilar la información contable suministrada por la dirección. He llevado a cabo mi trabajo de conformidad con las normas sobre encargos de compilación establecidas en la sección VII.B de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Un encargo de compilación tiene por objetivo que el contador público utilice su conocimiento experto en materia de contabilidad en contraposición al conocimiento experto en materia de auditoría, con el fin de reunir, clasificar y resumir información contable. Esta tarea consiste comúnmente en sintetizar información detallada y transformarla en información concisa, manejable y comprensible, sin necesidad de verificar las afirmaciones subyacentes en dicha información.

Manifestación profesional

Los procedimientos utilizados no me permiten expresar ninguna seguridad sobre la información contable ni están concebidos para tal efecto. Por esta razón, y dado que no he llevado a cabo ni una auditoría ni una revisión, no emito ninguna opinión o seguridad acerca de la información contable identificada en “Objeto del encargo”.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$...... y no era exigible a esa fecha (o “y \$...... era exigible y \$...... no exigible a esa fecha”).

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

Tener presente que la información compilada debería llevar la leyenda “NO AUDITADA” o similar.

ANEXO L: CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE MANIFESTACION DE INGRESOS PERSONALES

Señor/a:

Domicilio Real: - Mendoza

C.U.I.T./CUIL N°:

Actividad:

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante..... emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Manifestación de ingresos (Brutos o netos) personales, preparada por el/la Señor/a. D.N.I. N°:, bajo su exclusiva responsabilidad, percibidos por su actividad de, correspondiente al período comprendido entre los meses de hasta, que asciende a la suma de pesos (\$.....), lo que hace un promedio mensual de pesos (\$.....), la que se adjunta a la presente.

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar las cifras incluidas en la manifestación de ingresos detallada en el apartado anterior con la siguiente documentación de respaldo, puesta a mi disposición y que detallo a continuación: (ejemplos, utilizar según el caso)

- Facturas (o Recibos) A, B o C (según corresponda)
- Libro IVA ventas
- Declaraciones juradas Mensuales del impuesto a los Ingresos Brutos
- Declaraciones juradas Mensuales de IVA
- Recibos de Sueldos
- Facturas de compra
- Comprobantes de gastos
- Libro IVA compras
- Etc.

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descritas, certifico que los ingresos declarados por el/la señor/a en la manifestación individualizada en el apartado “Detalle de lo que se certifica” concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado precedente.

Mendoza, a los días del mes de de dos mil

.....

Firma y Sello

ANEXO M: CUADRO COMPARATIVO DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA UN CONTADOR EN SU ROL DE AUDITOR

	Auditoria de EECC con un marco específico	Auditoria de un EECC individual o elemento, cuenta o partida específica de el	Auditoria de EECC resumidos	Auditoria de EECC de periodos intermedios	Otros encargos de aseguramiento			Servicios relacionados		Certificaciones
					Aseguramiento en general	Examen de información contable prospectiva	Informe sobre controles de una organización de servicios	Encargos de procedimientos acordados	Encargos de compilación	
Objeto	Emitir una opinión de si los EECC han sido preparados en todos sus aspectos significativos con el marco específico	Emitir una opinión acerca de si presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos de acuerdo a las normas	Emitir una opinión sobre los EECC resumidos basada en procedimientos realizados de conformidad a la R.T.	Emitir una conclusión sobre los EECC basado en la revisión del auditor	Expresar una conclusión de aseguramiento de acuerdo a las normas	Concluir sobre la razonabilidad de los supuestos	Expresar una opinión sobre la descripción ,diseño (Tipo 1) y la operación de los controles (Tipo 2)	Llevar a cabo los procedimientos acordados y comunicar los hallazgos obtenidos	Compilar información contable suministrada por la Dirección	Constatar con los registros contables y otra documentación respaldatoria y sin que las manifestaciones del contador representen la emisión de un juicio técnico de lo que certifica

	Auditoria de EECC con un marco específico	Auditoria de un EECC individual o elemento, cuenta o partida específica de el	Auditoria de EECC resumidos	Auditoria de EECC de periodos intermedios	Otros encargos de aseguramiento			Servicios relacionados		Certificaciones
					Aseguramiento en general	Examen de información contable prospectiva	Informe sobre controles de una organización de servicios	Encargos de procedimientos acordados	Encargos de compilación	
Grado de aseguramiento	Razonable	Razonable	Limitado Razonable si acompaña los EECC completos	Limitado	Razonable o limitado	Limitado	Razonable	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Disposiciones legales	Debe indicar la deuda al Sistema integrado Previsional Argentino (SIPA)	Debe indicar la deuda al Sistema integrado Previsional Argentino (SIPA)	Debe indicar la deuda al Sistema integrado Previsional Argentino (SIPA)	Debe indicar la deuda al Sistema integrado Previsional Argentino (SIPA)	No.	No.	No.	No.	Debe indicar la deuda al Sistema integrado Previsional Argentino (SIPA)	No.

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 20 de noviembre del 2020



Nora, Melisa Agostina

Número de registro: 29188

DNI: 39241614



Pezoa, María Camila

Número de registro: 29216

DNI: 39235824